



Periódico Oficial








GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 29 de Mayo de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice

-  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
-  FIDEICOMISOS
-  SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
-  AYUNTAMIENTOS
-  FE DE ERRATAS

TOMO CLXIII
NÚMERO
76

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

ACUERDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS CENTRALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE ALMACÉN DE LA DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. 5-6

DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO DGCNL-DC-LPNE-013/2026. 7

▪ **SECRETARÍA DE SEGURIDAD.**

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL C. ADOLFO FLORES PADER, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COMISARÍA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL ESTATAL FUERZA CIVIL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD. 8-10

▪ **SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADA REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA HUERTOS. 11



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, DENOMINADA LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA “U224 GENERACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO”. 12

▪ **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

RESOLUTIVO DEL PODER EJECUTIVO ACUERDO NÚMERO ABG-437/2019 EXPEDIENTE NÚMERO B-030/2019, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “FEDERACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL ESTADO, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 13-21

▪ **SECRETARÍA DE LAS MUJERES.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE TIENE POR OBJETO EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO RI-2026-069. 22-37

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE TIENE POR OBJETO EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO RI-2026-034. 38-53



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ **H. CONSEJO DE LA JUDICATURA.**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NÚMERO DAT-01-26. 54



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

▪ **RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN.**

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA. AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES. 55

▪ **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.**

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010 DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES. 56-57

**FIDEICOMISOS.****FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN "FIDECITRUS".**

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS..... 58-64

**SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.****SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

CATÁLOGO DE PERFILES DE USUARIO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN
PÚBLICA DE CONTRATACIONES (S6) DEL SISTEMA ESTATAL DE
INFORMACIÓN..... 65-79

**AYUNTAMIENTOS.****R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES..... 80

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. CONVOCATORIA 001 DE LICITACIONES
PÚBLICAS ESTATALES..... 81-82

**FE DE ERRATAS.**

FE DE ERRATAS SOLICITADA POR EL COORDINADOR DE ADQUISIDORES
Y SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO,
RELATIVA A LAS LICITACIONES, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL
EN LA EDICIÓN 75, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2026..... 83



PAOLA GABRIELA SERRANO RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DE COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en el artículo 18 apartado A, fracción IV, 25 fracciones III, IV, V, transitorio tercero, décimo y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 3, 5 fracción IV, 12 fracción VII y XV, 22 I, II, III, IV, XVII, XVIII, XXVI, así como el Transitorio Quinto, de conformidad con el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 2026; 1, 2, 4 fracción XXV, 23 penúltimo párrafo, 25, 27 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y; 1, 21 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, establecen entre los procedimientos de contratación el de la Licitación Pública.

SEGUNDO. - Que el Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León establece lo siguiente:

"La Licitación Pública y la Invitación Restringida deberán llevarse a cabo por medios electrónicos, y exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas. Para ello se utilizarán medios seguros y leales de identificación electrónica"....

TERCERO. - Que el mismo Artículo 27 en su tercer párrafo expone lo siguiente:

"...Por excepción, se podrá utilizar el método de licitación presencial en los siguientes casos: I. Cuando mediante acuerdo fundado y motivado, emitido por la unidad centralizada de compras, se justifique la utilización del medio presencial como mejor opción respecto del sistema electrónico de compras, en función a los principios establecidos en el Artículo 2; y...".

CUARTO.- Que actualmente la Secretaría de Administración, a través de sus Unidades Administrativas encargadas de los procedimientos de contratación de bienes y servicios que requieren las entidades del Gobierno del Estado, se utiliza el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa como medio de contratación electrónica para el caso de los montos establecidos en la fracción IV del artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026.

QUINTO.- Que es obligación de los entes gubernamentales encargados de las contrataciones de bienes y servicios, el desahogo de los procesos de contratación de manera, transparente, directa y personalizada, brindando con ello seguridad y certeza a los proveedores que estén interesados en ofrecer, y en su caso vender sus bienes o servicios a las dependencias del Gobierno del Estado, y toda vez que, en aquellos procesos de adjudicación de bienes o servicios que por su naturaleza y especialización requieran una revisión de las características técnicas sobre las especificaciones de las propuestas presentadas por los licitantes, y al realizarse los procesos mediante el uso de la herramienta de Subasta Electrónica Inversa, se exige el uso de recursos tecnológicos y conocimientos en sistemas computacionales y de redes a los proveedores, y en algunos casos, no pueden participar por falta de acceso a los mismos por su ubicación o recursos, acarreado con ello que se inhiba su participación, reduciendo la cantidad de ofertas de bienes o servicios a contratar.

SEXTO. - Que actualmente no se cuenta con una herramienta electrónica especializada para la presentación de propuestas técnicas o económicas a través de medios electrónicos, que permita a las personas físicas o morales participantes en un proceso de licitación pública el ofrecer sus bienes o servicios al Gobierno del Estado.

Dirección de Compras | @gobierno_nle | @administracion

Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 3, Cuadra 695 Sur, Monterrey, N.L., CP 64000 Tel. 81 2020 1976, 1921



















SÉPTIMO. - Que, en el caso en particular, la contratación del "SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS CENTRALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE ALMACEN DE LA DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN", reviste de necesidades técnicas específicas y detalladas, así como constancias documentales que acrediten la capacidad de los proveedores interesados en suministrar los bienes y servicios; y con la finalidad de acarrear al Estado las mejores condiciones en cuanto a calidad de los bienes y servicios que se requieren, así como de tener la certeza en cuanto al proveedor al que se le adjudique el pedido, se estima, que en la especie, es conveniente la utilización del método de contratación a través Licitación Pública Nacional Presencial, toda vez que el uso del método presencial además de ser un proceso de contratación que no limita la participación de personas físicas o morales, se tiene la posibilidad de realizar la revisión técnica y jurídica de las condiciones importantes en cuanto a los servicios requeridos, así como de las personas físicas y morales interesadas en ofrecerlos.

OCTAVO. - Que el uso del método de contratación de Licitación Pública Nacional Presencial, en el presente caso, da cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y se asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo permite la libre participación de personas físicas o morales interesadas en prestar al Estado los servicios a contratar.

En virtud de las consideraciones y fundamentos anteriormente expresados, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - De manera excepcional, y con fundamento en las disposiciones legales vertidas en el presente acuerdo, así como lo señalado en la fracción I del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, para realizar la contratación del "SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS CENTRALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE ALMACEN DE LA DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN", se utilizará el método de Licitación Pública Nacional Presencial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estará vigente hasta en tanto se formalice la contratación del "SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS CENTRALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE ALMACEN DE LA DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN".

SEGUNDO. - A efecto de dar cumplimiento a la obligación contenida en el señalado artículo 31, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, désele la debida Publicación en el Periódico Oficial del Estado al presente acuerdo.

Dado en el Despacho de la C. Directora General de Compro Nuevo León de la Secretaría de Administración, en Monterrey, Nuevo León a 28 de mayo de 2026.

LA C. DIRECTORA GENERAL DE COMPRO NUEVO LEÓN
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. PAOLA GABRIELA SERRANO RODRÍGUEZ.

Un millón de Compras por el pueblo. Todos - Administración

Edificio de la Secretaría Central del Estado - PISO 4 - ZONAS 4 675 SUR MONTERREY, N.L. CP 64000 TEL: 81 2129 1800 FAX: 81 2129 1800

Secretaría de Administración - Monterrey, NL | @SEADMINISTRACION | www.seadminstracion.gob.mx





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A, fracción IV, 25 fracciones III, IV, V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, artículos 14, 15, 25 fracción I, 27, 29 fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento a la solicitud emitida por la Coordinación de Almacén de la Dirección General Compro Nuevo León de la Secretaría de Administración, CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en la licitación publicada en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en la entidad el día viernes 29 de mayo de 2026, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación y objeto	Junta de Aclaraciones	Límite de Inscripción	Apertura de Propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura Económica	Fallo definitivo y adjudicación
Licitación Pública Nacional Presencial No. DGCNL-DC-LPNE-013/2026, suministro de material de limpieza para las diversas Dependencias Centrales del Gobierno del Estado, solicitado por la Coordinación de Almacén de la Dirección General Compro Nuevo León de la Secretaría de Administración.	08/06/2026 a las 11:00 hrs.	12/06/2026 a las 17:00 hrs.	15/06/2026 a las 11:00 hrs.	16/06/2026 a las 11:00 hrs.	17/06/2026 a las 11:00 hrs.

Información General.

- La inscripción tiene un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- Los eventos se llevarán a cabo en forma presencial en la Sala de Juntas de LA UNIDAD CONVOCANTE ubicada en la Sala de Juntas de la Dirección General de Compro Nuevo León, sita en la Biblioteca Central piso 4, calle Zuazua 655 sur, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Licitación de referencia, la cual se encuentra disponible para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: <https://secop.nl.gob.mx/lic-pub-proceso.html>
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de la presente licitación, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, a mayo del 2026.

ATENTAMENTE,
DIRECTOR DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ JASSO.





MTRO. GERARDO GUADALUPE ECAMILLA VARGAS, SECRETARIO DE SEGURIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 16, 18 APARTADO A, FRACCIÓN VI Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 14, 15 Y 16 FRACCIONES I, II, XXXV Y XLV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD; 7 DE LA LEY DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL ESTATAL FUERZA CIVIL;

VISTO:

La necesidad de garantizar la continuidad operativa, administrativa y estratégica de la Institución Policial Fuerza Civil de la Secretaría de Seguridad.

RESULTANDO

PRIMERO. Que a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad le corresponde, entre otras atribuciones, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de seguridad pública establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de la Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y demás leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, convenios y disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Que con fundamento legal en los artículos 1, 16, 18 apartado A, fracción VI, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; las personas titulares de las dependencias podrán delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado, las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 5 fracción VIII, apartado a), 12 y 90 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, la Institución Policial Fuerza Civil, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad, de la cual el Secretario de Seguridad ejerce el mando superior y el Comisario General de Fuerza Civil, ejerce el mando directo de la misma, esto de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen a dicha Institución.

CUARTO. Que el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, establece: "Para la mejor organización y funcionamiento de la dependencia, la persona Titular de la Secretaría puede conferir sus facultades delegables a favor de las personas adscritas a las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Comisiones, expidiendo los acuerdos relativos, sin perjuicio de ejercer directamente las facultades delegadas cuando lo juzgue necesario".

QUINTO. En las fracciones IX y XXXV del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, señalan que la persona Titular de la Secretaría tiene las siguientes atribuciones: ...IX.- Autorizar la organización y funcionamiento de la Secretaría y adscribir orgánicamente sus Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Comisiones, así como encomendar las funciones que sean necesarias para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría y XXXV.- Delegar facultades al personal subalterno, expidiendo el acuerdo correspondiente.

sspnl@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob/seguridad.mx

Edificio de la Secretaría de Seguridad, 143, calle de la Paz, C.P. 64700 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 20203600

1





SEXTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

XIII. Los militares, marinos, integrantes de la Guardia Nacional, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

... los miembros de las instituciones policiales de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones...

SÉPTIMO. La fracción I del 35 del Reglamento Interior de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad señala:

Artículo 35. La determinación de la separación del cargo del personal de las Instituciones Policiales se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento: I. Se iniciará por instrucciones del Secretario, a propuesta del superior jerárquico de quien dependan los elementos policiales que se proponga separar del cargo, o a propuesta del Presidente de la Comisión de Carrera Policial al tener conocimiento del incumplimiento de los requisitos de permanencia, para efectos de que el Presidente instruya el procedimiento correspondiente.

2

CONSIDERANDO

PRIMERO. El suscrito en mi carácter de Titular de la Secretaría de Seguridad, cuento con facultades para la conducción administrativa y disciplinaria de la Institución Policial Fuerza Civil de acuerdo a la normativa previamente señalada, mismas que me otorgan las facultades para la emisión del presente acuerdo delegatorio de funciones.

SEGUNDO. Que el ejercicio de la función policial se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

TERCERO. Que los actos que impliquen afectación a la permanencia en el servicio por parte de los integrantes de las Instituciones Policiales dependientes de la Secretaría de Seguridad deben sujetarse al debido proceso administrativo que para ello se prevén las leyes y reglamentos que rigen a la materia.

CUARTO. Resulta necesario designar un **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COMISARIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL ESTATAL FUERZA CIVIL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, con las facultades, atribuciones y obligaciones que los diversos ordenamientos legales le imponen al cargo, el cual deberá desempeñarse con estricto apego a la normatividad que rige esta institución.

QUINTO. Al efecto el **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COMISARIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL ESTATAL FUERZA CIVIL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, contará con todas aquellas facultades, atribuciones y obligaciones que en las leyes y reglamentos se establecen al **Titular de la Comisaria General de Fuerza Civil**, que la normativa vigente le otorgue en el ámbito de su competencia.

sspnl@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob/seguridad.mx

Calle de la Vega, número 143, colonia Roma, C.P. 64700 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 20203600





ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, 1, 2, 14, 15 y 16 fracciones I, II, XXXV y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, en el acto y a partir de la presente fecha de expedición se delega al C. **ADOLFO FLORES PADER** el cargo de **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COMISARIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL ESTATAL FUERZA CIVIL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, dependencia a mi cargo, consecuentemente se le instruye a fin de que ejerza y procure en el exacto cumplimiento de todas las atribuciones y funciones que ahora se le confieren, las cuales se establecen en los artículos 11 de la Ley de la Institución Policial Estatal Fuerza Civil, 17 y 18 del Reglamento de la Ley de la Institución Policial Estatal Fuerza Civil y las demás atribuciones que la normatividad vigente otorgue en el ámbito de su competencia al Comisario General de Fuerza Civil.

SEGUNDO. De igual forma, a partir de la presente fecha de expedición se delega al C. **ADOLFO FLORES PADER, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COMISARIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL ESTATAL FUERZA CIVIL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, la facultad de solicitar el inicio del procedimiento de separación de cargo por incumplimiento de los requisitos de permanencia.

3

La facultad delegada en el párrafo anterior se limita estrictamente a elaborar solicitudes debidamente fundadas y motivadas, integrar el expediente inicial y remitir el expediente a la Autoridad competente, como lo es la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad, para de esta manera instruir el inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 35, fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad.

TERCERO. Emitase el presente acuerdo por duplicado, mismo que comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su emisión, pudiendo ser revocado por el suscrito ante la emisión de otro y sin ninguna otra formalidad, debiéndose hacer del conocimiento en la misma fecha de su emisión al C. **ADOLFO FLORES PADER, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COMISARIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL ESTATAL FUERZA CIVIL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 10, fracción IV, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Así lo acuerda y firma el C. **MTRO GERARDO GUADALUPE ESCAMILLA VARGAS**, Secretario de Seguridad, en fecha 01 de abril de 2026, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

MTRO. GERARDO GUADALUPE ESCAMILLA VARGAS
SECRETARIO DE SEGURIDAD

sspnl@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob/seguridad.mx

C. P. 43000, Calle de la Paz, C. P. 43700 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 20203600





La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la CONSULTA PÚBLICA respecto de la propuesta presentada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, denominada:

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA HUERTOS.

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de procedimiento de reglas de operación, estarán a su disposición por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 01-uno de junio de 2026-dos mil veintiséis al 05-cinco de junio de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de procedimiento ROP, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 segundo párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. mayo 2026

ATENTAMENTE

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General de la
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Información adicional sobre el proceso de consulta pública...





La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la **CONSULTA PÚBLICA** respecto de la propuesta presentada por el Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, denominada:

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA "U224 GENERACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO"

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de procedimiento de reglas de operación, estarán a su disposición por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 01-uno de junio de 2026-dos mil veintiséis al 05-cinco de junio de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de procedimiento ROP, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 segundo párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. mayo 2026

ATENTAMENTE

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General de la
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-437/2019
Expediente: B-030/2019
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Medio Superior.
Tipo: Bachillerato.

Monterrey, Nuevo León, a los 17-diecisiete días del mes de junio del año 2021-dos mil veintiuno.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Gerardo Hugo Sandoval Garza, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General**, a impartirse en seis trimestres, **modalidad no escolarizada**, por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", en el plantel ubicado en la calle Álvaro Obregón número 330 Norte, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., se constituyó legalmente mediante escritura pública número 13,862, libro 242, folio 048224, con fecha 30 de junio de 2014, levantada ante la fe del Licenciado Armando Hernández Berlanga, Titular de la Notaría Pública Número 132, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado y domicilio en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 2247, volumen 53, libro 45, sección III, asociaciones civiles, en fecha 10 de noviembre de 2014, en Monterrey, Nuevo León; ampliando su objeto social mediante escritura pública número 17,635, libro 294, folio 58746, con fecha 24 de junio de 2020, levantada ante la fe del mismo Fedatario Público, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 898, volumen 59, libro 18, sección III, asociaciones civiles, en fecha 20 de julio de 2020, la que tiene entre sus fines: Promover, impartir, desarrollar coordinar, producir, dirigir, unir, asociar, organizar, fundar, afiliarse, fusionar, ejecutar, ceder, compartir, elaborar, edificar y crear esquemas con sus extensiones y sucursales de diversos proyectos instituciones de educación en todos sus niveles escolares y modalidad de estudio; abierto, presencial o virtual (desde etapas iniciales hasta nivel medio superior y superior como preparatoria, licenciaturas y postgrado; maestrías y doctorados.

SEGUNDO: Que con fecha 19 de marzo de 2019, el C. Gerardo Hugo Sandoval Garza, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., acreditado legalmente mediante la escritura pública señalada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General, a impartirse en seis trimestres, modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

1





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-437/2019
Expediente: B-030/2019
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Medio Superior.
Tipo: Bachillerato.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada mediante el oficio número SE-249/2021, de fecha 16 de junio de 2021, con base en el dictamen emitido por la Dirección de Educación Media Superior, en el oficio número SEMSyS/DEMS/811/2018-2019, de fecha 19 de julio de 2019, conforme a la recomendación académica expedida con fecha 19 de julio de 2019, por la Coordinación de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Seguimiento de la Dirección de Educación Media Superior, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el reconocimiento de validez oficial de estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso f) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-437/2019
Expediente: B-030/2019
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Medio Superior.
Tipo: Bachillerato.

vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que en los términos de los artículos 44 y 45 de la Ley General de Educación, 52, 53 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes; tendrá como propósito ofrecer al alumnado la formación que le permita desarrollar competencias generales para continuar su escolaridad y, específicas, para su inserción en el sector laboral, pudiendo ser propedéutica, terminal o bivalente. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 107 y 109 de la propia Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General, a impartirse en seis tetramestres, modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", en el plantel ubicado en la calle Álvaro Obregón número 330 Norte, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

**"UNIRED. FUNDACIÓN EDUCATIVA EN RED"
BACHILLERATO GENERAL
PLAN DE ESTUDIOS 2019**

PRIMER TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MA1C65	MATEMÁTICAS I	-	1	5	6	5
QU1C65	QUÍMICA I	-	1	5	6	5
EV1B54	ÉTICA Y VALORES I	-	1	4	5	4
CS1C65	INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES	-	1	5	6	5
LR1C65	TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I	-	1	5	6	5
LA1C65	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL I (INGLÉS)	-	1	5	6	5





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-437/2019
Expediente: B-030/2019
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Medio Superior.
Tipo: Bachillerato.

IN1B65	INFORMÁTICA I	-	1	5	6	5
SUBTOTAL			7	34	41	34

SEGUNDO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MA2C65	MATEMÁTICAS II	MA1C65	1	5	6	5
QU2C65	QUÍMICA II	QU1C65	1	5	6	5
EV2B43	ÉTICA Y VALORES II	EV1B54	1	3	4	3
HM2C54	HISTORIA DE MÉXICO I	-	1	4	5	4
LR2C54	TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II	LR1C65	1	4	5	4
LA2C54	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL II (INGLÉS)	LA1C65	1	4	5	4
IN2B43	INFORMÁTICA II	IN1B65	1	3	4	3
SUBTOTAL			7	28	35	28

TERCER TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MA3C65	MATEMÁTICAS III	MA2C65	1	5	6	5
BI3C43	BIOLOGÍA I	-	1	3	4	3
FI3C54	FÍSICA I	-	1	4	5	4
HM3B43	HISTORIA DE MÉXICO II	HM2C54	1	3	4	3
LI3B54	LITERATURA I	-	1	4	5	4
LA3B43	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL III (INGLÉS)	LA2C54	1	3	4	3
EE3T54	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA	-	1	4	5	4
PA3T43	PROCESO ADMINISTRATIVO	-	1	3	4	3
SUBTOTAL			8	29	37	29

CUARTO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MA4C65	MATEMÁTICAS IV	MA3C65	1	5	6	5
BI4B43	BIOLOGÍA II	BI3C43	1	3	4	3
FI4C54	FÍSICA II	FI3C54	1	4	5	4
ES4C43	ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE MÉXICO	-	1	3	4	3
LI4B54	LITERATURA II	LI3B54	1	4	5	4
LA4B54	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL IV (INGLÉS)	LA3B43	1	4	5	4
LE4T54	LEGALIDAD EMPRESARIAL	-	1	4	5	4
ME4T43	MERCADOTECNIA	-	1	3	4	3
SUBTOTAL			8	30	38	30





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-437/2019
Expediente: B-030/2019
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Medio Superior.
Tipo: Bachillerato.

QUINTO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
GE5B43	GEOGRAFÍA	-	1	3	4	3
HU5B54	HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORÁNEA	-	1	4	5	4
AD5P65	ADMINISTRACIÓN I	-	1	5	6	5
CO5P65	CONTABILIDAD I	-	1	5	6	5
DE5P43	DERECHO I	-	1	3	4	3
PS5P65	PSICOLOGÍA I	-	1	5	6	5
GF5T54	GESTIÓN FINANCIERA	-	1	4	5	4
VE5T43	VENTAS	-	1	3	4	3
SUBTOTAL			8	32	40	32

SEXTO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
FL6C43	FILOSOFÍA	-	1	3	4	3
EM6B43	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	-	1	3	4	3
MI6C43	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	-	1	3	4	3
AD6P65	ADMINISTRACIÓN II	AD5P65	1	5	6	5
CO6P65	CONTABILIDAD II	CO5P65	1	5	6	5
DE6P65	DERECHO II	DE5P43	1	5	6	5
PS6P65	PSICOLOGÍA II	PS5P65	1	5	6	5
CE6T54	COMUNICACIÓN DE LA EMPRESA	-	1	4	5	4
PE6T43	PROYECTO EMPRENDEDOR	-	1	3	4	3
SUBTOTAL			9	36	45	36
TOTAL			47	189	236	189
GRAN TOTAL			658	2646	3304	189

GLOSARIO ACADÉMICO

HSS:	Horas Sincrónicas Semanales	658
HAS:	Horas Asincrónicas Semanales	2,646
THS:	Total de Horas por Semana	3304
CRS:	Créditos	189

ASIGNATURAS: 47
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones: 14





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-437/2019
Expediente: B-030/2019
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Medio Superior.
Tipo: Bachillerato.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., para que a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", otorgue diplomas y certificados respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, certificado de secundaria y demás constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: En los términos de lo dispuesto en el artículo 18, del Acuerdo 08 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior, los exámenes finales en la modalidad no escolarizada aplicados por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", deberán ser presenciales.

QUINTO: Con fundamento en los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación y sus similares 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios aprobados por esta resolución, previo dictamen favorable de la Secretaría de Educación y la Comisión del Subsistema Particular del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Nuevo León (SISEMS);
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-437/2019
Expediente: B-030/2019
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Medio Superior.
Tipo: Bachillerato.

- simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
5. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, sin contar dentro de dicho porcentaje, a los hijos de los trabajadores de la institución;
 6. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
 7. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
 8. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
 9. Acatar lo dispuesto en la Ley para prevenir, atender y erradicar el acoso y la violencia escolar del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Disciplina Escolar, publicados en el periódico Oficial del Estado en fecha 01 de julio de 2013 y 09 de septiembre de 2016, respectivamente
 10. **Cumplir lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2009;**
 11. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;**
 12. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
 13. **Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones**

7





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-437/2019
Expediente: B-030/2019
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Medio Superior.
Tipo: Bachillerato.

pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;

- 14. Solicitar el refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia que se establezca, en cumplimiento de los términos de la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables;**
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 08 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de enero de 2010, y
16. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado de Nuevo León y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que por razón de esta resolución se le autoriza.

SÉPTIMO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., respecto al Bachillerato General, de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", en el plantel ubicado en la calle Álvaro Obregón número 330 Norte, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, amparados en la presente resolución, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que ese otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

OCTAVO: El retiro de los reconocimientos de validez oficial de estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados mientras que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-437/2019
Expediente: B-030/2019
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Nivel: Medio Superior.
Tipo: Bachillerato.

educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

NOVENO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el Gobernador Constitucional del Estado, JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, con la asistencia de los CC. ENRIQUE TORRES ELIZONDO, Secretario General de Gobierno y MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISÚRIZ ALARCÓN, Secretaria de Educación.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO

ENRIQUE TORRES ELIZONDO

LA C. SECRETARIA DE
EDUCACIÓN

MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISÚRIZ
ALARCÓN

RESOLUCIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FEDERACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL ESTADO", A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL, A IMPARTIRSE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIRED. FUNDACIÓN EDUCATIVA EN RED".





CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA" REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DE DESPACHO, ULISES CARLIN DE LA FUENTE; Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA, EN ADELANTE "ESPACIO DE REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (**CEDAW**, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (**Convención de Belém do Pará**), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la **CPEUM** dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (**LGAMVLV**), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de





carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el **Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA)** como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (**PEF 2026**), publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del **PROGRAMA**, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la **LFPRH** en lo sucesivo (**RLFPRH**), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "**MUJERES**", destinará parte de los recursos previstos en el **PEF 2026** para que se otorguen y apliquen en los **Espacios de Refugios**; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (**LINEAMIENTOS**).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de "**MUJERES**" <https://www.gob.mx/mujeres> la Guía Operativa del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" (**GUÍA**)





OPERATIVA REFUGIOS 2026) que rige el proceso para acceder a los recursos por concepto subsidios federales del **PROGRAMA**.

En cumplimiento de los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados al Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026** como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el **PEF 2026**.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**, en fecha 03 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio suscrito por Graciela Guadalupe Buchanan Ortega en su carácter de Secretaria de las Mujeres del **ESTADO DE NUEVO LEÓN**, solicitó en tiempo y forma a **"MUJERES"** los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: RI-2026-069.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los **LINEAMIENTOS**, el Comité de Evaluación (**COMITÉ**), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto [Escribir el folio del Proyecto]. Dicha situación se notificó al **"ESPACIO DE REFUGIO"** mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DRILAP/452/2026, de fecha 27 de febrero de 2026.

Así, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. **"MUJERES"** declara que:
 - I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (**RISM**).
 - I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, y 5, fracción XIV del **RISM**.
 - I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos", según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20





de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "MUJERES".

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; y, 1o., 2o. y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Estado de Nuevo León es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Encargado de despacho de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Ulises Carlin de la Fuente, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el 01 de enero de 2026; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 124 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4o., 18, apartado A, fracción III y 24, fracción XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y, 2o. y 4o., fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle Mariano Escobedo Sur, Número 333, Piso Número 3, Colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEN620601DTA.

III. El "ESPACIO DE REFUGIO" declara que:

III.1. La Titular de la Secretaría de las Mujeres, Graciela Guadalupe Buchanan Ortega, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el 07 de junio de 2022; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4, 18, apartado C, fracción IV, 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y, 1o., 10 y 11 fracciones XXVI, y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de fomentar, promover, operar y administrar Unidades Locales de Atención y Refugios para la Protección de Mujeres Víctimas de Violencia, sus Hijas e Hijos; debiendo contar con los servicios de atención psicológica, trabajo social, orientación, asesoría y representación legal en asuntos de carácter familiar, civil, laboral, administrativo o en





cualquier otro relacionado con algún tipo de violencia que se haya ejercido en su contra; con excepción de la asesoría y representación en los procedimientos penales, que son responsabilidad exclusiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Víctimas; de conformidad con los artículos 18, inciso C, Fracción IV, 37, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y 4o., fracción II, 11, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- III.3.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado.
- III.4.** Cuenta con capacidad económica, técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**.
- III.5.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Espacios de Refugio para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- III.6.** Conoce el contenido y alcance de los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.7.** Reconoce que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del **"ESPACIO DE REFUGIO"** de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- III.8.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Mariano Escobedo Sur, Número 333, Piso Número 3, Colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEN620601DTA.
- IV. "LAS PARTES" declaran que:**
- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.





- IV.2.** Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del **"ESPACIO DE REFUGIO"** de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- IV.3.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- IV.4.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.
- IV.5.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- IV.6.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS**, la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026** y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por **"MUJERES"**, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: RI-2026-069, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" .

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, **"MUJERES"** asignará la cantidad de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)), para el Proyecto: RI-2026-069, aprobado por el **COMITÉ** en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SO/012/18022026.

Los recursos federales se radicarán a la **"SECRETARÍA"**, para lo cual, el **"ESPACIO DE REFUGIO"** deberán disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en las cual se depositarán y

C





manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de Nuevo León
Nombre del Proyecto:	REFUGIO 02 RI-2026-069
Nombre de la Institución Financiera:	BBVA
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	012580001268053021
Número de Cuenta Bancaria:	0126805302
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Número de Sucursal:	0686
Número de Plaza:	0580
Fecha de apertura de la Cuenta:	06 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Ulises Carlin de la Fuente Raúl Sergio González Treviño Rosalva González Zúñiga

"MUJERES" notificará al "ESPACIO DE REFUGIO" mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, la "SECRETARÍA" contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir al "ESPACIO DE REFUGIO" los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del **PROGRAMA**.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "ESPACIO DE REFUGIO" haya remitido a "MUJERES" la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (**CFDI**), en términos de lo establecido en el numeral 15, fracción X, de la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.

Para "MUJERES", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la **LGCG**. Por su parte, el "ESPACIO DE REFUGIO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "MUJERES".





Los recursos que el **COMITÉ** asigne al **"ESPACIO DE REFUGIO"** se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el **PEF 2026** por lo que **"MUJERES"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **"MUJERES"**. El **COMITÉ**, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al **"ESPACIO DE REFUGIO"**

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a **"ESPACIO DE REFUGIO"** y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

"MUJERES" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el **"ESPACIO DE REFUGIO"** para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a **"MUJERES"** y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

En términos del numeral 6.5 de los **LINEAMIENTOS**, la Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León, recibe recurso por parte del Gobierno del Estado de Nuevo León.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales **7.22 y 7.23** de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el **"ESPACIO DE REFUGIO"**
- c. Apegarse a lo establecido en la **LGCG**, la **LFPRH**, el **RLFPRH** y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, **"MUJERES"**, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA**, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 15, fracción X de la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026** y los **LINEAMIENTOS**.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.





- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el "ESPACIO DE REFUGIO".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "ESPACIO DE REFUGIO". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**, el "ESPACIO DE REFUGIO" se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la "SECRETARÍA", los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Devengar el recurso federal, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del "ESPACIO DE REFUGIO" las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.





- j. Entregar, por conducto del enlace designado a **"MUJERES"**, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la **"SECRETARÍA"**, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas".
- l. En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a **"MUJERES"**, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del **"ESPACIO DE REFUGIO"**, por la persona Titular de la **"SECRETARÍA"** y Enlace Designado ante **"MUJERES"**, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre **"LAS PARTES"**, y el reporte de las acciones administrativas que el **"ESPACIO DE REFUGIO"** ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la **LFPRH** y el **RLFPRH**, el **PEF 2026**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos que emita **"MUJERES"** a través del **COMITÉ**.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en termino de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

C
/

[Handwritten signature]





Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/NL/SMNL/RI-2026-069



- s. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- t. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (**BANAVIM**) y cualquier otra plataforma que determine "**MUJERES**", como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por el "**ESPACIO DE REFUGIO**", así como, los servicios y acciones de atención.
- v. Aquellos otros compromisos establecidos en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "**LAS PARTES**" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "MUJERES"

Nombre: Brenda Montserrat Pérez López
 Cargo: Directora de Refugios e Instancias Locales de Atención Primaria
 Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
 Teléfono institucional: 5553224200 extensión 5403
 Correo electrónico: bmperez@mujeres.gob.mx

POR EL "ESPACIO DE REFUGIO"

Nombre: Deborah Santos de la Garza
 Cargo: Directora de Refugios de la Subsecretaría de Protección a las Mujeres.
 Dirección: Avenida Eugenio Garza Sada, número 2145 Sur, Piso 6, Monterrey, Estado de Nuevo León.
 Teléfono institucional: 8117766820
 Correo electrónico: deborah.santos@nuevoleon.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.





Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El **"ESPACIO DE REFUGIO"** informará a **"MUJERES"** los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al **"ESPACIO DE REFUGIO"** en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del **"ESPACIO DE REFUGIO"**.

En el caso de **"MUJERES"**, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el **"ESPACIO DE REFUGIO"** no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo dispone el numeral 15.2 de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del **"ESPACIO DE REFUGIO"** dar aviso por escrito y solicitar a **"MUJERES"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez

C
/





que "MUJERES" otorgue la línea de captura al "ESPACIO DE REFUGIO", este, deberá remitir a "MUJERES" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El "ESPACIO DE REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el "ESPACIO DE REFUGIO" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "MUJERES" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.





DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el **DOF** y en el Periódico Oficial en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado **"MUJERES"** en los informes que presente el **"ESPACIO DE REFUGIO"**, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los **LINEAMIENTOS**.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentara ante el **COMITÉ**, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al **"ESPACIO DE REFUGIO"** de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de los Enlaces a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPSSO**).





Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la **CPEUM**, 8 de la **LGTAIP** y 10 de la **LGPDPPO**, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2026**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "MUJERES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de "MUJERES", como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.





Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/NL/SMNL/RI-2026-069



POR "MUJERES"

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
SUBSECRETARIA DEL DERECHO A UNA VIDA
LIBRE DE VIOLENCIAS

POR LA "SECRETARÍA"

ULISES CARLIN DE LA FUENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL

POR EL "ESPACIO DE REFUGIO"

**GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN
ORTEGA**
SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto **RI-2026-069**, que celebran, por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias; y por la otra parte, el Gobierno del Estado de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General y por la Secretaría de las Mujeres.

Elaboró RCJM

16 de 16





CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA" REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DE DESPACHO, ULISES CARLIN DE LA FUENTE; Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA, EN ADELANTE "ESPACIO DE REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de





carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el **Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA)** como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (**PEF 2026**), publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del **PROGRAMA**, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la **LFPRH** en lo sucesivo (**RLFPRH**), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "**MUJERES**", destinará parte de los recursos previstos en el **PEF 2026** para que se otorguen y apliquen en los **Espacios de Refugios**; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (**LINEAMIENTOS**).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de "**MUJERES**" <https://www.gob.mx/mujeres> la Guía Operativa del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" (**GUÍA**





OPERATIVA REFUGIOS 2026) que rige el proceso para acceder a los recursos por concepto subsidios federales del **PROGRAMA**.

En cumplimiento de los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados al Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026** como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el **PEF 2026**.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**, en fecha 03 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio suscrito por Graciela Guadalupe Buchanan Ortega en su carácter de Secretaria de las Mujeres del Estado de Nuevo León, solicitó en tiempo y forma a **"MUJERES"** los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: RI-2026-034.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los **LINEAMIENTOS**, el Comité de Evaluación (**COMITÉ**), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto RI-2026-034. Dicha situación se notificó al **"ESPACIO DE REFUGIO"** mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DRILAP/452/2026, de fecha 27 de febrero de 2026.

Así, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. **"MUJERES"** declara que:
 - I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (**RISM**).
 - I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, y 5, fracción XIV del **RISM**.
 - I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos", según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20





de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "MUJERES".

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CPEUM**; y, 1o., 2o. y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Estado de Nuevo León es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Ulises Carlin de la Fuente, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el 01 de enero de 2026; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 124 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4o., 18, apartado A, fracción III y 24, fracción XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y, 2o. y 4o., fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle Mariano Escobedo Sur, Número 333, Piso Número 3, Colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEN620601DTA.

III. El "ESPACIO DE REFUGIO" declara que:

III.1. La Titular de la Secretaría de las Mujeres, Graciela Guadalupe Buchanan Ortega, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el 07 de junio de 2022; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4, 18, apartado C, fracción IV, 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y, 1o., 10 y 11 fracciones XXVI, y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de fomentar, promover, operar y administrar Unidades Locales de Atención y Refugios para la Protección de Mujeres Víctimas de Violencia, sus Hijas e Hijos; debiendo contar con los servicios de atención psicológica, trabajo social, orientación, asesoría y





representación legal en asuntos de carácter familiar, civil, laboral, administrativo o en cualquier otro relacionado con algún tipo de violencia que se haya ejercido en su contra; con excepción de la asesoría y representación en los procedimientos penales, que son responsabilidad exclusiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Víctimas; de conformidad con los artículos 18, inciso C, Fracción IV, 37, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y 4o., fracción II, 11, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- III.3.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado.
- III.4.** Cuenta con capacidad económica, técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**.
- III.5.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Espacios de Refugio para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- III.6.** Conoce el contenido y alcance de los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.7.** Reconoce que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del **"ESPACIO DE REFUGIO"** de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- III.8.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Mariano Escobedo Sur, Número 333, Piso Número 3, Colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEN620601DTA.
- IV.** **"LAS PARTES"** declaran que:
- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.





- IV.2.** Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del **"ESPACIO DE REFUGIO"** de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- IV.3.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- IV.4.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.
- IV.5.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- IV.6.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS**, la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026** y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por **"MUJERES"**, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: RI-2026-034, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos".

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, **"MUJERES"** asignará la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: RI-2026-034, aprobado por el **COMITÉ** en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SO/012/18022026.

Los recursos federales se radicarán a la **"SECRETARÍA"**, para lo cual, el **"ESPACIO DE REFUGIO"** deberán disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y





manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de Nuevo León
Nombre del Proyecto:	REFUGIO 01 RI-2026-034
Nombre de la Institución Financiera:	BBVA
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	012580001268052721
Número de Cuenta Bancaria:	0126805272
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Número de Sucursal:	0686
Número de Plaza:	0580
Fecha de apertura de la Cuenta:	06 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Ulises Carlin de la Fuente Raúl Sergio González Treviño Rosalva González Zúñiga

[Handwritten signature]

“MUJERES” notificará al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, la “SECRETARÍA” contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir al “ESPACIO DE REFUGIO” los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “ESPACIO DE REFUGIO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 15, fracción X, de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

[Handwritten initials]

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.





Los recursos que el **COMITÉ** asigne al **"ESPACIO DE REFUGIO"** se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el **PEF 2026** por lo que **"MUJERES"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **"MUJERES"**. El **COMITÉ**, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al **"ESPACIO DE REFUGIO"**

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a **"ESPACIO DE REFUGIO"** y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

"MUJERES" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el **"ESPACIO DE REFUGIO"** para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a **"MUJERES"** y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

En términos del numeral 6.5 de los **LINEAMIENTOS**, la Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León, recibe recurso por parte del Gobierno del Estado de Nuevo León.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales **7.22 y 7.23** de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el **"ESPACIO DE REFUGIO"**
- c. Apegarse a lo establecido en la **LGCG**, la **LFPRH**, el **RLFPRH** y demás legislación aplicable en materia de subsidios.



CUARTA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, **"MUJERES"**, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA**, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 15, fracción X de la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026** y los **LINEAMIENTOS**.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.





- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el "ESPACIO DE REFUGIO".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "ESPACIO DE REFUGIO". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS** y la **GUIA OPERATIVA REFUGIOS 2026**, el "ESPACIO DE REFUGIO" se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la "SECRETARÍA", los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Devengar el recurso federal, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del "ESPACIO DE REFUGIO" las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.





- j. Entregar, por conducto del enlace designado a **"MUJERES"**, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la **"SECRETARÍA"**, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas".
- l. En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a **"MUJERES"**, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del **"ESPACIO DE REFUGIO"**, por la persona Titular de la **"SECRETARÍA"** y Enlace Designado ante **"MUJERES"**, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre **"LAS PARTES"**, y el reporte de las acciones administrativas que el **"ESPACIO DE REFUGIO"** ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la **LFPRH** y el **RLFPRH**, el **PEF 2026**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos que emita **"MUJERES"** a través del **COMITÉ**.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en termino de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.





Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/NL/SMNL/RI-2026-034



- s. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- t. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (**BANAVIM**) y cualquier otra plataforma que determine "**MUJERES**", como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por el "**ESPACIO DE REFUGIO**", así como, los servicios y acciones de atención.
- v. Aquellos otros compromisos establecidos en la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "**LAS PARTES**" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "MUJERES"

Nombre: Brenda Montserrat Pérez López
 Cargo: Directora de Refugios e Instancias Locales de Atención Primaria
 Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
 Teléfono institucional: 5553224200 extensión 5403
 Correo electrónico institucional: bmperez@mujeres.gob.mx

POR EL "ESPACIO DE REFUGIO"

Nombre: Deborah Santos de la Garza
 Cargo: Directora de Refugios de la Subsecretaría de Protección a las Mujeres.
 Dirección: Avenida Eugenio Garza Sada, número 2145 Sur, Piso 6, Monterrey, Estado de Nuevo León.
 Teléfono institucional: 8120333614 y 8117766820
 Correo electrónico institucional: deborah.santos@nuevoleon.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.





Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "ESPACIO DE REFUGIO" informará a "MUJERES" los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026**; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "ESPACIO DE REFUGIO" en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "ESPACIO DE REFUGIO".

En el caso de "MUJERES", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "ESPACIO DE REFUGIO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo dispone el numeral 15.2 de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez





Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/NL/SMNL/RI-2026-034



que "MUJERES" otorgue la línea de captura al "ESPACIO DE REFUGIO", este, deberá remitir a "MUJERES" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El "ESPACIO DE REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el "ESPACIO DE REFUGIO" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "MUJERES" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

13 de 16





DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el **DOF** y en el Periódico Oficial en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado **"MUJERES"** en los informes que presente el **"ESPACIO DE REFUGIO"**, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los **LINEAMIENTOS**.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentara ante el **COMITÉ**, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al **"ESPACIO DE REFUGIO"** de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de los Enlaces a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPSSO**).





Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la **CPEUM**, 8 de la **LGTAIP** y 10 de la **LGPDPSSO**, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2026**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "MUJERES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de "MUJERES", como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.

POR "MUJERES"

POR LA "SECRETARÍA"





Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/NL/SMNL/RI-2026-034



[Handwritten signature]

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
SUBSECRETARIA DEL DERECHO A UNA VIDA
LIBRE DE VIOLENCIAS

[Handwritten signature]

ULISES CARLIN DE LA FUENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL

POR EL "ESPACIO DE REFUGIO"

[Handwritten signature]

GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN
ORTEGA
SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto **RI-2026-034**, que celebran, por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias; y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Nuevo León; representado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General y por la Secretaría de las Mujeres.

Elaboró | RQJM

16 de 16





CONSEJO JUDICATARIO

Resumen de Convocatoria
 PJENL-CJA-R-001
 12/05/2020
 Rev.001

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Administración y Tesorería, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 129, 133 y 145 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y en los numerales 91, fracciones I y VI, 136, fracciones IX y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, y en los artículos 1 fracción II, 25 párrafo tercero, 29, 31 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 77, fracción IV, de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, aplicada en reconducción presupuestaria constitucional; convoca a personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, a participar en la siguiente licitación pública nacional:

Licitación Pública Electrónica Número DAT-01-26					
Equipamiento Tecnológico para sistemas de seguridad física, cableado estructurado de red, comunicaciones, y salas de audiencia del Palacio de Justicia de García y edificio de Matamoros y Garibaldi.					
Fecha límite de inscripción	Fecha límite de presentación de preguntas	Junta de aclaraciones	Fecha límite de entrega de requisitos	Entrega y Apertura de propuestas económicas	Fecha estimada de notificación de fallo
04/junio/2026 Hasta las 15:00 horas	05/junio/2026 Hasta las 15:00 horas	12/junio/2026 11:00 horas	19/junio/2026 Hasta las 15:00 horas	Entrega: 25/junio/2026 Hasta las 09:00 horas Junta de Apertura: 25/junio/2026 11:00 horas.	08/julio/2026 11:00 horas

El concepto requerido consta de Suministro e Instalación de Equipamiento Tecnológico para Sistemas de Seguridad física, Cableado Estructurado de Red, Salas de Audiencia, Telefonía y Equipo de comunicaciones, para el Palacio de Justicia de García y edificio de Matamoros y Garibaldi, incluyendo todo lo necesario en infraestructura y equipos para su correcta instalación y operación. La adjudicación será de manera integral a un solo proveedor, siendo requisito indispensable, que los participantes coliquen todas y cada una de las partidas de la ficha técnica y formato de cotización, sin omitir ninguna.

- La presente licitación pública es nacional, y se desarrollará de manera electrónica y a distancia, a través del Sistema Integral de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial, con etapa de apertura de propuesta económica, mediante video reunión a través de Microsoft Teams.
- Los interesados podrán revisar la convocatoria y bases previamente a su inscripción, tanto en Internet, como en el Sistema Integral de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial, en la página <https://www.pjenl.gob.mx/LicitacionesPublicas/>, a partir del 29 de mayo del 2026.
- Inscripción:** Para tener derecho a participar en esta licitación, los interesados deberán solicitar su inscripción dentro del Sistema Integral de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial, en la siguiente liga <https://www.pjenl.gob.mx/LicitacionesPublicas/> a partir de la fecha de publicación del presente resumen de convocatoria y hasta la fecha arriba señalada como límite de inscripción, debiendo llenar el formato de solicitud, la cual deberá ser validada con la e.firma otorgada por el SAT. Dicha solicitud deberá contener todos los datos generales del participante y su representante legal, así como un correo electrónico, al cual le será enviada la clave de usuario y contraseña para poder ingresar a las diferentes etapas de la licitación pública. Los interesados en participar en la presente licitación que no se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores de la Convocante, deberán llenar el formato electrónico de manifestación de interés de participar en la presente licitación, para efecto de obtener un usuario y contraseña de acceso al sistema, quedando condicionada su propuesta, a la obtención de su registro en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial, antes de la notificación de fallo. Para mayores informes comunicarse al teléfono 812020-6459. Sólo se considerarán inscritos quienes hayan presentado a través del sistema, la solicitud de inscripción o la manifestación de intención de participar, dentro de la fecha y horario límites, establecidos en la tabla arriba inserta.
- Junta de Aclaraciones:** Esta etapa se desarrollará de manera electrónica, a través de la publicación de la acta que contiene todas las respuestas a las preguntas presentadas por los concursantes, en la fecha y horario establecido en la tabla arriba inserta. Los participantes, previamente deberán subir al expediente electrónico de la licitación, su solicitud de aclaraciones, dentro de los términos establecidos en la convocatoria y bases. Los participantes podrán seguir la lectura del acta en línea, dentro de la siguiente liga <https://www.youtube.com/user/pjenl>.
- Junta de Apertura de Propuestas Económicas:** Esta etapa se realizará de forma electrónica en la fecha y horario establecido en la tabla arriba inserta, con la participación de los concursantes, mediante reunión a través de Microsoft Teams. En dicha junta, los participantes proporcionarán la contraseña para abrir los archivos que contienen sus propuestas económicas, presentados previamente a través del Sistema Integral de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial. La junta será transmitida en línea dentro de la siguiente liga <https://www.youtube.com/user/pjenl>.
- Notificación de Fallo:** Esta etapa se desarrollará de manera electrónica, a través de la publicación del acta, en la cual se dará a conocer el resultado de la presente licitación, en la fecha y horario establecido en la tabla arriba inserta. Los participantes podrán seguir la lectura del acta de notificación en línea, dentro de la siguiente liga <https://www.youtube.com/user/pjenl>.
- Los participantes deberán presentar de manera electrónica, los requisitos solicitados en el punto 6 inciso A) de las bases, incluyendo entre otros, cartas de manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto del desempeño de su empresa, así como documentos que acrediten su experiencia y capacidad económica y financiera. Igualmente, los archivos que contienen su propuesta económica y demás documentos señalados en el inciso B) del punto 6 antes mencionado, ingresando todos los documentos al expediente electrónico de la licitación, con la utilización de la firma electrónica e.firma para su validación legal.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, bases, o en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

El Pleno del Consejo de la Judicatura (La Convocante), con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, y en su presupuesto y programa base, previa opinión del Comité para el Control de Operaciones Patrimoniales, emitirá el fallo mediante el cual se adjudicarán los bienes y/o servicios requeridos, a los participantes que reúnan las condiciones legales y económicas requeridas, que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento en los bienes y servicios objeto de la presente convocatoria.

Monterrey, Nuevo León, 28 de mayo del 2026

Lic. Juan Carlos Estrada
 Director de Administración y Tesorería



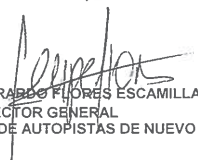


**FALLO DE LICITACIONES
RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11 fracción V de la ley que crea al Organismo Público Descentralizado Red Estatal de Autopistas de Nuevo León así como a lo dispuesto en el Artículo 39 y demas relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León, este Organismo hace del conocimiento general los ganadores de los procedimientos de contratación que a continuación se menciona:

No. De Licitación	Descripción de la Obra	Participante Ganador	Fecha de fallo	Inicio de Obra	Terminación de Obra	Importe de la Propuesta (incluye IVA)
REANL/AMC/DI-26/05-CP	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURA Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN PUENTES PARA DIFERENTES TRAMO DE LA AUTOPISTA MONTERREY-CADEREYTA.	BIOCONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS JAGUAR, S.A. DE C.V.	24-abr-26	13-may-26	08-nov-26	\$ 23,713,659.25
REANL/AMC/DI-26/06-CP	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN DIFERENTES TRAMOS DE LA AUTOPISTA MONTERREY-CADEREYTA.	INTERASFALTOS, S.A. DE C.V.	24-abr-26	13-may-26	08-dic-26	\$ 79,041,860.34
REANL/PAMM/DI-26/01-CP	REHABILITACIÓN DE OBRA PLUVIAL ETAPA IV EN EL KM 68+000, DE LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY.	BIOCONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS JAGUAR, S.A. DE C.V.	24-abr-26	13-may-26	09-oct-26	\$ 19,809,846.83
REANL/PAMM/DI-26/01-CP	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO EN ENTRONQUE ALLENDE KM 105+500 DE LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY TRAMO III.	CKT EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	24-abr-26	13-may-26	09-oct-26	\$ 19,790,345.79
REANL/RP/DI-26/01-CP	MODERNIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL MUNDIAL FIFA 2026, EN LA VÍA RÁPIDA AL AEROPUERTO, COMO VÍA ALIMENTADORA DE LA AUTOPISTA MONTERREY-CADEREYTA.	EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN MORSA, S.A. DE C.V.	24-abr-26	13-may-26	09-sep-26	\$ 9,920,133.09

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MAYO DE 2026


 ING. FELIPE GERARDO FLORES ESCAMILLA
 DIRECTOR GENERAL
 DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEON

Orden No. 829

29





SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
-RESUMEN DE CONVOCATORIA-
Convocatoria: 010



Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., con fundamento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 14, 25 fracción I, 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 1, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y lo establecido en el artículo 13 fracciones II y XIV y artículo 21 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, así como las facultades que me fueron conferidas en el Memorandum SADMI-DG-0258-2025 de fecha 12 de septiembre del 2025, mismo que se ejercerá a partir del 22 de septiembre del 2025, signado por el Sr. Juan Ignacio Barragán Villarreal, Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., en debida concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día 18 de febrero del 2025 y demás relativos y aplicables de las leyes antes citadas, CONVOCO a las personas Físicas y Morales mexicanas que tengan interés en participar en los siguientes procedimientos de Licitación Pública Nacional Presencial:

LICITACIÓN	OBJETO	PUBLICACIÓN	INSCRIPCIÓN	ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES.	ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA PROPUUESTA TÉCNICA.	ACTO DE FALLO TÉCNICO Y ECONÓMICA	ACTO DE FALLO	COSTO
SADMI-GCS-COP-025/2026	"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE TELECONTROL, TELEMETRÍA, AUTOMATIZACIÓN E INSTRUMENTACIÓN MONTERREY V."	29 mayo 2026	29 mayo 2026 al 05 junio 2026	04 junio 2026 09:00 horas	15 junio 2026 09:00 horas	17 junio 2026 09:00 horas	18 junio 2026 09:30 horas	\$3,000.00 pesos.
SADMI-GCS-COP-026/2026	"SUMINISTRO DE BOMBAS PARA AGUA RESIDUAL TRATADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NORTE PARA ENVÍO AL EJIDO SAN NICOLÁS."	29 mayo 2026	29 mayo 2026 al 05 junio 2026	04 junio 2026 10:00 horas	15 junio 2026 10:00 horas	17 junio 2026 10:00 horas	18 junio 2026 10:00 horas	\$3,000.00 pesos.
SADMI-GCS-COP-027/2026	"SUMINISTRO DE SOPLADORES DE LOBULOS PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE MUNICIPIOS NO METROPOLITANOS."	29 mayo 2026	29 mayo 2026 al 05 junio 2026	04 junio 2026 11:00 horas	15 junio 2026 11:00 horas	17 junio 2026 11:00 horas	18 junio 2026 10:30 horas	\$3,000.00 pesos.
SADMI-GCS-COP-028/2026	"SUMINISTRO DE MATERIAL DE PUBLICIDAD E IMAGEN INSTITUCIONAL."	29 mayo 2026	29 mayo 2026 al 05 junio 2026	04 junio 2026 12:00 horas	15 junio 2026 12:00 horas	17 junio 2026 12:00 horas	18 junio 2026 11:00 horas	\$3,000.00 pesos.
SADMI-GCS-COP-029/2026	"SUMINISTRO DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMO PARA LA ATENCIÓN DE FUGAS DE CLORO EN ESTACIONES DE CLORACIÓN."	29 mayo 2026	29 mayo 2026 al 05 junio 2026	04 junio 2026 13:00 horas	15 junio 2026 13:00 horas	17 junio 2026 13:00 horas	18 junio 2026 11:30 horas	\$3,000.00 pesos.
SADMI-GCS-COP-030/2026	"SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO PARA MUNICIPIOS NO METROPOLITANOS DEL ESTADO."	29 mayo 2026	29 mayo 2026 al 05 junio 2026	04 junio 2026 15:00 horas	15 junio 2026 15:00 horas	17 junio 2026 15:00 horas	18 junio 2026 12:00 horas	\$3,000.00 pesos.

Licitación: SADMI-GCS-COP-025/2026.
Vigencia: La vigencia será de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta que hayan sido solicitadas y surtidas las cantidades establecidas, según lo determine "LA UNIDAD REQUIRENTE".
Lugar de entrega: Se efectuará en los lugares señalados en el ANEXO TÉCNICO de las bases.
Forma de pago: Será dentro de los 90 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s), previa revisión y validación del Área Requirente, a través de cheque o pago electrónico, la forma de pago se efectuará en Moneda Nacional.

Licitación: SADMI-GCS-COP-026/2026.
Vigencia: La vigencia será de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta que hayan sido solicitadas y surtidas las cantidades establecidas, según lo determine "LA UNIDAD REQUIRENTE".
Lugar de entrega: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Norte, ubicada en Carretera Colombia, km 4.5., Col. Las Malvinas, Escobedo, Nuevo León.
Forma de pago: Será dentro de los 90 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s), previa revisión y validación del Área Requirente, a través de cheque o pago electrónico, la forma de pago se efectuará en Moneda Nacional.

Licitación: SADMI-GCS-COP-027/2026.
Vigencia: La vigencia será de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta que hayan sido solicitadas y surtidas las cantidades establecidas, según lo determine "LA UNIDAD REQUIRENTE".
Lugar de entrega: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Norte, ubicada en Carretera Colombia, km 4.5., Col. Las Malvinas, Escobedo, Nuevo León.
Forma de pago: Será dentro de los 90 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s), previa revisión y validación del Área Requirente, a través de cheque o pago electrónico, la forma de pago se efectuará en Moneda Nacional.

Licitación: SADM-GCS-COP-028/2026.
Vigencia: La vigencia será de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta que hayan sido solicitadas y surtidas las cantidades establecidas, según lo determine "LA UNIDAD REQUIRENTE".
Lugar de entrega: Los bienes deberán ser entregados en Bodega "Canchas" ubicada en calle 5 de mayo número 1925, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León.
Forma de pago: Será dentro de los 90 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s), previa revisión y validación del Área Requirente, a través de cheque o pago electrónico, la forma de pago se efectuará en Moneda Nacional.

Licitación: SADM-GCS-COP-029/2026.
Vigencia: La vigencia será de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta que hayan sido solicitadas y surtidas las cantidades establecidas, según lo determine "LA UNIDAD REQUIRENTE".
Lugar de entrega: Se efectuará en el departamento de medidores de la Dirección de Operaciones, ubicado en la calle capitán Aguilar y 5 de mayo s/n, en la colonia Obispos, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060.
Forma de pago: Será dentro de los 90 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s), previa revisión y validación del Área Requirente, a través de cheque o pago electrónico, la forma de pago se efectuará en Moneda Nacional.

Licitación: SADM-GCS-COP-030/2026.
Vigencia: La vigencia será de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta que hayan sido solicitadas y surtidas las cantidades establecidas, según lo determine "LA UNIDAD REQUIRENTE".
Lugar de entrega: Se efectuará en el departamento de medidores de la Dirección de Operaciones, ubicado en la calle capitán Aguilar s/n, Ciudadanupe, Nuevo León (Palacio Federal).
Forma de pago: Será dentro de los 90 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s), previa revisión y validación del Área Requirente, a través de cheque o pago electrónico, la forma de pago se efectuará en Moneda Nacional.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO:

Las bases se encuentran disponibles sólo para su consulta en la página Institucional de "LA UNIDAD CONVOCANTE": <https://www.sadm.gob.mx/>
Firma de Contrato: Dentro de los días hábiles posteriores al Fallo.
Criterio de Adjudicación: LA UNIDAD CONVOCANTE adjudicará la Licitación al LICITANTE cuya propuesta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y sea la propuesta que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación según la metodología evaluación de oferta económica, la cual será aplicable por regla general.
Modalidad: El Acto de Junta(s) de Aclaraciones, Acto de Presentación de Propuestas Técnicas, Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas y el Acto de Fallo, se llevarán a cabo en forma presencial en la Sala Polivalente de la Gerencia de Compras y Servicios de "LA UNIDAD CONVOCANTE", sito en la calle Mariano Matamoros No. 1705 Pie. 2do Piso, Colonia Obispos en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060 (Pre a las Oficinas Generales de "LA UNIDAD CONVOCANTE").
Pena Convencional: El licitante adjudicado se hará acreedor a una pena convencional por el atraso en la realización de los bienes y/o servicios, así como por el incumplimiento de sus obligaciones. La penalización se calculará con un porcentaje del 0.1% (Cero punto uno) diario del valor de los bienes y/o servicios no entregados y/o realizados por cada día de atraso en la entrega de los bienes y/o del servicio, de acuerdo con el valor de los bienes y servicios que hayan sido entregados o prestados oportunamente, y de manera proporcional al importe de la garantía de buen cumplimiento del contrato.
Reserva: Los interesados en formalizar su inscripción a la presente Licitación, deberán adquirir una solicitud de inscripción en la oficina de la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios de "LA UNIDAD CONVOCANTE", ubicada en la calle Mariano Matamoros No. 1705 Pie., 2do Piso, Colonia Obispos en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción, de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas, debiendo presentar los siguientes requisitos:

- Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste domicilio ubicado dentro del Estado de Nuevo León, RFC (anexar copia de la Constancia de Situación Fiscal) y un correo electrónico para los efectos de ot y recibir notificaciones. (Original)
- Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). (Copia simple)

Una vez presentado lo anterior en las oficinas de "LA UNIDAD CONVOCANTE" se les proporcionará un contra recibo a fin de cubrir el costo de inscripción de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual será liquidado por medio de cheque certificado o de caja expedido a favor de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., o bien efectuar el pago en efectivo, tarjeta de crédito o débito, en las Oficinas Generales de "LA UNIDAD CONVOCANTE", ubicadas en la calle Mariano Matamoros No. 1717 Poniente, Colonia Obispos en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas, hasta el día 05 de junio del 2026 (sólo en días hábiles).

Una vez realizado lo anterior deberá presentar en la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios, ubicada en calle Mariano Matamoros No. 1705 Poniente, 2do. Piso, Colonia Obispos en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, el pago de bases efectuado, como se indica en el Acto de Presentación de Propuestas Técnicas, para que se realice el pago de bases y se formalice la inscripción. De no formalizar su inscripción ante "LA UNIDAD CONVOCANTE", antes de la fecha y hora estipulada, los participantes no podrán participar en el ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA, ACTO DE FALLO TÉCNICO Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE RESUMEN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LAS LICITACIONES EN MENCIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES QUE SEAN PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO.
Mayo 2026

LIC. ADRIÁN MARCO MARROQUÍN HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.





FIDECITRUS
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León



MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
FIDECITRUS 246-9





FIDECITRUS
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León



DISPOSICIONES

PRIMERA. FINALIDAD. El presente Manual tiene como finalidad regular las remuneraciones de los servidores públicos del Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León 246-9

SEGUNDA. APLICACIÓN. Para efectos de este Manual, se definen como servidores públicos del Fideicomiso a los Directores, funcionarios y empleados a su servicio.

TERCERA. PRINCIPIOS. Además de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, serán aplicables a las remuneraciones de los servidores públicos los siguientes:

- I. Principio de igualdad: La remuneración de los servidores se determinará sin discriminación motivada por sexo, edad, etnia, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana; y,
- II. Principio de equidad: La remuneración de cada función pública deberá ser proporcional a la responsabilidad que derive del cargo y al presupuesto asignado.

CUARTA. CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Para efectos de la determinación y publicación de sus remuneraciones, los servidores públicos se clasifican en:

- I. Sindicalizados: Todos los Servidores Públicos que se encuentran afiliados al Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Nuevo León.
- II. De confianza: Todos los servidores públicos que realicen labores para el Fideicomiso;
- III. Honorarios asimilados a Salarios: Los servidores públicos que cuenten con un contrato de asimilados a salarios; y,
- IV. Temporales: Los servidores públicos a los que se otorga un contrato por tiempo determinado.

QUINTA. Para efectos de la administración de las remuneraciones a que se refiere este Manual son autoridades responsables de las mismas las siguientes:

- I. Comité Técnico del Fideicomiso y
- II. Director General

SEXTA. MARCO NORMATIVO. Las remuneraciones de los servidores públicos se regirán por el marco normativo siguiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;
- III. Ley Federal del Trabajo.
- IV. Ley del impuesto sobre la Renta.
- V. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
- VI. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Nuevo León.
- VII. Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León
- VIII. Las demás disposiciones aplicables.

SEPTIMA. CONCEPTOS. Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. Constitución: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- II. Fideicomiso: Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León 246-9
- III. Comité Técnico: Órgano responsable de la autorización de recursos para el cumplimiento del Fideicomiso.
- IV. Director General: Director General del Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León 246-9.
- V. ISSSTELEON: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Nuevo León.





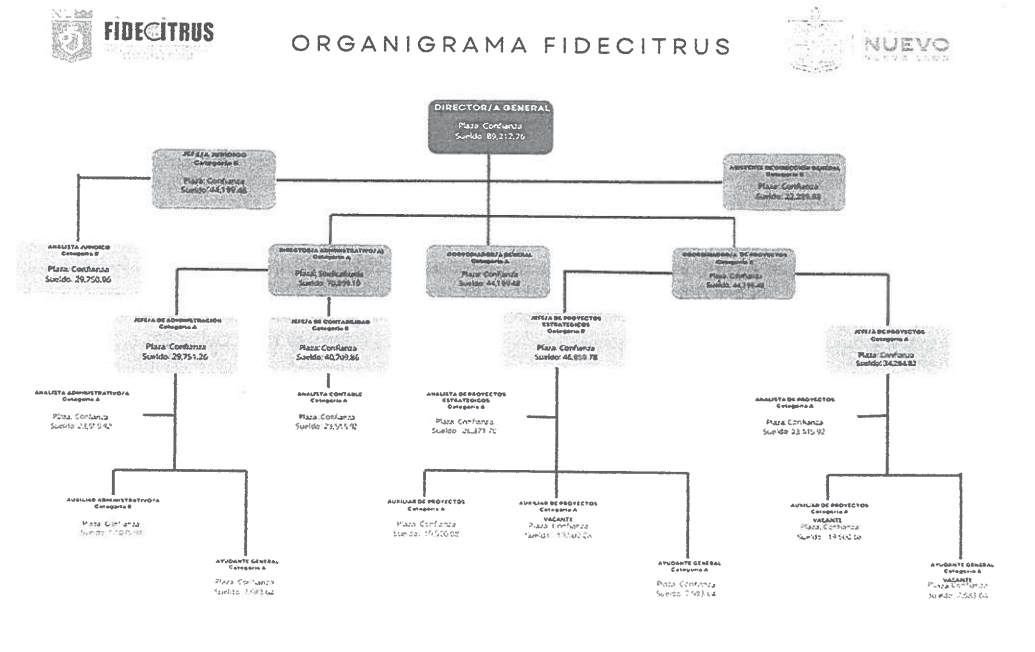
FIDECITRUS
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León



- VI. Tabulador: Instrumento técnico en el que se fijan y ordenan, por nivel, categoría, grupo y puesto, las remuneraciones que le corresponden.
- VII. Categoría: Valor que se le da a cada puesto de acuerdo con las habilidades, la capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones legales que le corresponden.
- VIII. Puesto: La unidad impersonal que describe funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.
- IX. Remuneración: Suma de sueldo y/o salario, prestaciones en efectivo, en crédito, en especie y en servicios, fijas o variables; en general toda percepción a que tenga derecho el servidor público en virtud de su función, empleo, cargo o comisión, excluidos los bienes y recursos necesarios para el cumplimiento de la función pública que tenga encomendada, las cuales se clasifican en:
 - a. Sueldo o salario: Retribución mensual fija que reciben los servidores públicos sobre el cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social;
 - b. Percepción: Toda retribución en efectiva, fija o variables, adicional al salario y a las prestaciones en efectivo;
 - c. Prestación en efectivo: Toda cantidad distinta del sueldo o salario que reciba el servidor público, prevista en el presupuesto, o en una disposición legal.
 - d. Prestación en crédito: Todo beneficio que el servidor público reciba mediante préstamos en efectivo o en valores.
- X. Servidores Públicos: Directores, funcionarios y empleados del Fideicomiso.

OCTAVA. ESTRUCTURA ORGÁNICA. Dentro de la estructura organizacional del Fideicomiso, se encuentran los puestos considerados necesarios para cumplir de manera óptima las metas y objetivos. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Fideicomiso cuenta con la estructura orgánica vigente, la cual se encuentra debidamente autorizada por su Comité Técnico, la cual se muestra a continuación:





La estructura podrá ser modificada a propuesta del Director/a General y autorizada por el Comité Técnico.

NOVENA. TABULADOR DE SUELDOS. Se autoriza el siguiente tabulador de sueldos del Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León 246-9.

Categoría	Nivel	Mínimo	Medio	Máximo
Ayudante A	1	\$ 6,600	\$ 8,000	\$ 9,500
Ayudante B	2	\$ 6,800	\$ 9,700	\$ 12,600
Ayudante C	3	\$ 7,200	\$ 11,300	\$ 15,400
Auxiliar A	4	\$ 7,700	\$ 12,500	\$ 17,300
Auxiliar B	5	\$ 8,400	\$ 15,000	\$ 21,600
Auxiliar C	6	\$ 9,000	\$ 17,400	\$ 25,800
Asistente A	7	\$ 9,700	\$ 19,300	\$ 29,000
Asistente B	8	\$ 12,000	\$ 22,000	\$ 32,000
Asistente C	9	\$ 12,900	\$ 25,700	\$ 38,600
Analista A	10	\$ 13,800	\$ 27,900	\$ 41,900
Analista B	11	\$ 16,800	\$ 31,400	\$ 46,000
Analista C	12	\$ 18,200	\$ 34,800	\$ 51,400
Secretario Ejecutivo	13	\$ 19,000	\$ 37,700	\$ 56,500
Jefe A	14	\$ 19,600	\$ 39,900	\$ 60,200
Jefe B	15	\$ 28,400	\$ 48,500	\$ 68,600
Jefe C	16	\$ 37,300	\$ 57,600	\$ 78,500
Coordinador A	17	\$ 43,200	\$ 63,700	\$ 84,300
Coordinador B	18	\$ 49,500	\$ 70,600	\$ 91,700
Coordinador C	19	\$ 55,900	\$ 81,000	\$ 106,300
Piloto	20	\$ 58,000	\$ 83,200	\$ 108,300
Director de Área A	21	\$ 60,000	\$ 84,600	\$ 109,200
Director de Área B	22	\$ 74,400	\$ 93,400	\$ 112,400
Director de Área C	23	\$ 88,700	\$ 103,600	\$ 118,500
Director General	24	\$ 90,000		\$ 120,900
Subsecretarios	25	\$ 102,500		\$ 122,200
Secretarios	26	\$ 110,000		\$ 131,800
Gobernador	27	\$ 131,801		

Los sueldos autorizados en la plantilla podrán ser modificados a criterio del Director General, siempre y cuando no rebase el tope autorizado, sin ser sometido a Comité Técnico.

DÉCIMA. PERCEPCIONES. Las percepciones del servidor público se integran con el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben por los servicios prestados al Fideicomiso, las que se conforman por:

- I. Sueldo Base: Remuneración mensual que se le asigna a cada puesto;
 - II. Prestaciones: Beneficios adicionales con cargo al presupuesto del Fideicomiso que se otorgan a los servidores públicos en relación directa con el sueldo y/o puesto;
 - III. Percepciones Ordinarias: Pago mensual fijo que se cubre a los servidores públicos por el desempeño de sus funciones, que resulta de la suma aritmética de los días laborados (incluidos los días inhábiles) por el salario diario y que debe cubrirse por periodo no mayores a catorce días;
- y





FIDECITRUS
COMITÉ TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE
 EL FIDEICOMISO

Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León



- IV. Percepciones Extraordinarias: Pagos que se otorgan de manera excepcional a los servidores Públicos, dispuestos y justificados para ese propósito en el presupuesto del Fideicomiso por el ejercicio correspondiente.

DECIMA PRIMERA. ELEMENTOS DE LAS PERCEPCIONES. El total de percepciones de los servidores públicos del Fideicomiso, se conforma por los siguientes elementos: sueldo base, prestaciones, además de percepciones extraordinarias.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACION DE PERCEPCIONES. El Fideicomiso podrá modificar la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos, prestaciones y percepciones a propuesta de su Director General y con la autorización correspondiente de su Comité Técnico.

DECIMA TERCERA. Las percepciones extraordinarias se cubrirán a los servidores públicos de conformidad con el presupuesto del Fideicomiso para el ejercicio que corresponda, debiendo señalar la periodicidad y forma de pago.

DECIMA CUARTA. INCREMENTOS SALARIALES. Las propuestas de incrementos salariales se realizaran a través del Director General del Fideicomiso y presentadas al Comité Técnico para su autorización.

DECIMA QUINTA. CLASIFICACIÓN DE PRESTACIONES. Las prestaciones que reciben los servidores públicos podrán ser modificadas por el Comité, a propuesta del Director, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento al presupuesto del Fideicomiso, las cuales se clasifican en:

- I. Económicas;
- II. De seguridad social;

DECIMA SEXTA. PRESTACIONES ECONOMICAS. Las prestaciones económicas consisten en:

- I. Ayuda de Despensa: se pagará en la segunda quincena de cada mes a todo el personal sindicalizado el monto será el acordado entre el Sindicato y el Estado para el presente ejercicio;
- II. Vacaciones: se pagaran 2 periodos de vacaciones 1er. Periodo en diciembre y 2º. Periodo en los meses de marzo o abril según aplique las vacaciones de semana santa, dependiendo de la antigüedad del trabajador;
- III. Prima Vacacional: se pagarán 15 días hábiles al año dividido en los dos periodos vacacionales.
- IV. Gratificación de fin de año y/o Aguinaldo: se pagará a más tardar el 20 de diciembre del 2026 de acuerdo a las condiciones establecidas a la normatividad aplicable;
- V. Ayuda a la Economía Familiar, se pagará la segunda quincena de Julio del 2026; solo para el personal sindicalizado.
- VI. Gratificación anual por desempeño y/o Bono al Servidor Público: se pagará el día 16 de noviembre del 2026, a todo el personal sindicalizado, así como al personal de confianza dependiendo de los niveles autorizados por el Gobierno del Estado.
- VII. Apoyo Navideño: Se pagara antes del en la primera quincena de diciembre de 2026, solo al personal Sindicalizado.

DECIMA SEPTIMA. Los servidores públicos sindicalizados que laboren en el Fideicomiso recibirán Bono de despensa equivalentes a \$3,300.00 (Tres mil trescientos pesos con 00/100 M.N.) (monedero electrónico), mensual mismo que podrá ser ajustado de acuerdo a lo que determine el Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado (SUSPE), transfiriendo el recurso a este para que se realice la debida distribución.



DECIMA OCTAVA. Los servidores públicos que tengan más de seis meses ininterrumpidos de servicios y menos de un año, tendrán derecho a 10 días de vacaciones proporcionales correspondientes en el año, y los que tengan una antigüedad mayor a un año, se aplicaran los 2 periodos completos de vacaciones.

DECIMA NOVENA. Los servidores públicos que tengan más de seis meses ininterrumpidos de servicios tendrán derecho a una prima vacacional equivalente a 7 días hábiles o el proporcional que resulta.

VIGESIMA. Los servidores públicos tendrán derecho a una gratificación de fin de año y/o Aguinaldo, equivalente a sesenta días de su salario base sin deducción alguna, que deberá pagarse en 2 periodos durante el mes de diciembre y durante el mes de marzo o abril del año siguiente, absorbiendo el Fideicomiso el impuesto sobre la renta a cargo del trabajador. En caso de que el servidor público hubiere prestado sus servicios por un período menor de un año, tendrá derecho a que se le pague la parte proporcional.

Al personal bajo la modalidad de "Honorarios Asimilados a Salarios", no tienen derecho a ninguna gratificación por concepto de aguinaldo.

Se otorgará anualmente a los servidores públicos sindicalizados, un apoyo navideño, por la cantidad de \$850.00 (Ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) mismo que será entregado en la primera quincena del mes de diciembre de cada año.

VIGESIMA PRIMERA. Las percepciones adicionales al sueldo en beneficio de la economía de los servidores públicos sindicalizados, que se establecen de acuerdo a la suficiencia presupuesta son:

- I. Ayuda a la economía familiar: Se otorga este apoyo anual a aquellos servidores públicos de planta con una antigüedad igual o mayor a seis meses dentro del Fideicomiso al día de su pago por un importe de \$8,000.00 (Ocho mil pesos con 00/100 M.N.), o el que se estipule en acuerdo del Gobierno del Estado.
- II. Gratificación anual por desempeño y/o Bono al Servidor Público Sindicalizado: Se otorga este apoyo anual a aquellos servidores públicos de planta con una antigüedad igual o mayor a seis meses dentro del Fideicomiso al día de su pago, consistente en 16 días de salario nominal. (o lo estipulado a la fecha). Se pagara a los empleados de confianza que tengan un salario igual o menor a \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), o el que determine el Gobierno del Estado de Nuevo León, los empleados sindicalizados se pagara sin excepción no existiendo tope salarial para pago.

VIGESIMA SEGUNDA. Las prestaciones de seguridad social son aquellas que se otorgan a los servidores públicos con la finalidad de prever diversas eventualidades que ponen en riesgo la seguridad económica, la salud, e incluso su vida y de quienes dependen de ellos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Los empleados podrán optar por no ser incorporados dentro del régimen de prestaciones de seguridad social, siempre y cuando cuenten con un servicio equivalente, póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores y presenten un escrito de renuncia voluntaria, comprobando la cobertura y/o la afiliación de su servicio.

VIGESIMA TERCERA. Las cuotas obrero patronales de los servidores públicos son las asignaciones destinadas a cubrir las cuotas por concepto de seguridad social que se realizan al ISSSTELEON, a través del Fideicomiso, y que comprende los seguros de -trabajo; enfermedad y maternidad invalidez y vida; retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; guarderías y prestaciones sociales, conforme a la normativa en la materia.



**FIDECITRUS**
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León**

Las cuotas mencionadas en el presente artículo serán cubiertas en las fechas que de acuerdo a la normatividad correspondiente les sea aplicable.

VIGESIMA CUARTA. El Fideicomiso, a través del Comité Técnico, podrá interpretar los alcances del presente Manual y resolverá los casos no previstos en el mismo, teniendo a su cargo la responsabilidad de vigilar que los preceptos establecidos sean observados y se cumplan cabalmente.

VIGESIMA QUINTA. La Dirección General será la responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para que las remuneraciones que se otorguen a los servidores públicos, se ajusten a las disposiciones establecidas en el presente Manual.

VIGESIMA SEXTA. Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de observancia obligatoria para el Fideicomiso, quedando sujetos a sus disposiciones los puestos que ocupen los servidores públicos.

VIGESIMA SEPTIMA. Las personas contratadas mediante el régimen de prestación de servicios profesionales u honorarios asimilados a salarios, quedan exceptuadas de la aplicación de este Manual.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Manual entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Publíquense y difúndase el presente Manual en el Periódico Oficial del Estado

C. LUIS EDUARDO CAVAZOS MORALES
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO
DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS 246-9)



CATÁLOGO DE PERFILES DE USUARIO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONTRATACIONES (S6) DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN.

El suscrito Mtro. Bernardo Sierra Gómez, Coordinador Ejecutivo, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 201 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 49, fracción VI, y 51, párrafo segundo, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 44 y 45 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, fracción X, y 49 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León; 44 y 45 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; 63 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional; 24, fracción XVIII, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León; así como en los artículos 5, fracción VI, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 50, 51 y 52 de las Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información, se expide el presente Catálogo de Perfiles de Usuario, conforme a lo siguiente:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definiciones. Para efectos del presente Catálogo, se entenderá por:

- I. **S6:** Sistema de Información Pública de Contrataciones del Sistema Estatal de Información.
- II. **SESEA-NL:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León.
- III. **URL:** Dirección electrónica específica asignada a un recurso disponible en internet, que permite su localización o identificación de manera única.
- IV. **Personas usuarias:** Las personas servidoras públicas, entes públicos o personas interesadas que, conforme a sus atribuciones, facultades, obligaciones o derechos, puedan acceder, gestionar, cargar, actualizar, administrar o consultar información en el S6, en términos de la normatividad aplicable y del presente Catálogo.

Artículo 2. Contenido del Catálogo. El presente Catálogo establece la denominación, facultades, atribuciones, obligaciones, niveles de acceso y condiciones de operación aplicables a los perfiles de usuario del Sistema de Información Pública de Contrataciones (S6), así como las medidas de seguridad y protección de datos personales que deberán observarse conforme a la normatividad aplicable.

Página 1 de 15





Los perfiles de usuario del S6 se clasifican de la siguiente manera:

- I. Usuario 1: Administrador de la SESEA-NL.
- II. Usuario 2: Administrador del Ente Público.
- III. Usuario 3: Interesado.

CAPÍTULO II ADMINISTRADOR DE LA SESEA-NL

Artículo 3. Facultades, atribuciones y nivel de acceso del Usuario 1. El perfil de Usuario 1, denominado "Administrador de la SESEA-NL", corresponde al perfil institucional asignado a la persona servidora pública que determine la SESEA-NL para administrar, coordinar y supervisar la operación del S6, así como para gestionar accesos, parámetros, interoperabilidad y funcionamiento técnico-operativo del sistema, conforme a la normatividad aplicable.

Facultades y atribuciones:

- I. Administrar de forma integral el S6 dentro del Sistema Estatal de Información, garantizando su correcta operación y disponibilidad.
- II. Configurar los parámetros institucionales, técnicos y de seguridad necesarios para el funcionamiento del sistema.
- III. Autorizar la incorporación o exclusión de entes públicos en el S6, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- IV. Dar de alta, modificar o dar de baja a las personas usuarias con perfil de "Administrador del Ente Público", así como emitir, restablecer o revocar credenciales de acceso.
- V. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de carga, validación, publicación, conservación y actualización de información por parte de los entes públicos.
- VI. Monitorear la integridad, veracidad, consistencia y oportunidad de la información registrada, implementando controles de calidad y medidas de seguridad de la información.
- VII. Generar reportes globales, informes consolidados y estadísticas sobre el uso, desempeño e interoperabilidad del sistema.
- VIII. Coordinar y supervisar las acciones de soporte técnico y operativo con el área de Sistemas Informáticos de la SESEA-NL.
- IX. Implementar, supervisar y actualizar las medidas para la protección de datos personales y la seguridad de la información, en apego al marco jurídico aplicable.
- X. Emitir lineamientos, procedimientos y criterios operativos para la gestión y administración del S6, asegurando la observancia de las disposiciones normativas vigentes.

Nivel de acceso:

Página 2 de 15



- I. Acceso a los módulos y funcionalidades necesarios para la administración, configuración, supervisión, interoperabilidad y seguimiento técnico-operativo del S6, conforme a sus atribuciones y a las medidas de seguridad aplicables.
- II. Privilegios de configuración general, creación y administración de perfiles de usuario, así como control de parámetros del sistema.
- III. Capacidad para consultar, corregir, respaldar o, en su caso, gestionar la baja o depuración de información registrada en el S6, únicamente cuando resulte procedente conforme a la normatividad aplicable, a los criterios técnicos emitidos por la SESEA-NL y a los principios de legalidad, proporcionalidad, seguridad y protección de datos personales.
- IV. Acceso a la totalidad de la información pública y a los datos personales en los términos permitidos por la ley, exclusivamente para fines de administración, supervisión y control del sistema.
- V. Permisos para activar y desactivar módulos o funcionalidades específicas, en coordinación con el área técnica correspondiente.

Artículo 4. Obligaciones del Usuario 1. La persona usuaria con perfil de Usuario 1, en su calidad de Administrador de la SESEA-NL, deberá cumplir con las siguientes obligaciones dentro del S6:

- I. Dar de alta a los entes públicos que deban integrarse en el S6, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- II. Registrar en el S6 a las personas servidoras públicas responsables de operar el perfil de Administrador del Ente Público;
- III. Emitir las credenciales de acceso necesarias para los perfiles mencionados, con los niveles de acceso previamente definidos;
- IV. Actualizar, en caso necesario, los datos institucionales o de las personas usuarias previamente registradas en el S6, a solicitud de la persona usuaria o del ente público correspondiente, siempre que dicha actualización sea procedente conforme a los mecanismos establecidos;
- V. Dar de baja a los entes públicos o a los perfiles de usuario cuando hayan cesado sus funciones, conforme a los procedimientos establecidos;
- VI. Verificar de forma continua, a través del personal facultado de la SESEA-NL, el correcto funcionamiento del S6;
- VII. Asegurar que los perfiles de usuario tengan acceso conforme a las atribuciones y limitaciones establecidas en este Catálogo;
- VIII. Comunicar oportunamente a las personas usuarias cualquier falla técnica relevante en el S6, especificando su alcance y el tiempo estimado de atención o restablecimiento;
- IX. En caso de detectar inconsistencias en el sistema, instruir al área de Sistemas Informáticos y Sistema Estatal de Información de la SESEA-NL para que brinde soporte técnico inmediato;

sl





- X. Supervisar que la información generada o administrada por la SESEA-NL esté completa, verificada y sea congruente con los principios de legalidad, transparencia y protección de datos personales;
- XI. Custodiar la confidencialidad y resguardo de las credenciales de acceso asignadas al perfil de Administrador de la SESEA-NL;
- XII. Implementar y mantener mecanismos de seguridad que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información registrada en el S6;
- XIII. Tratar, remitir, transferir o comunicar los datos personales contenidos en el S6 únicamente cuando resulte procedente conforme al Aviso de Privacidad correspondiente, la Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales del S6, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO III ADMINISTRADOR DEL ENTE PÚBLICO

Artículo 5. Facultades, atribuciones y nivel de acceso del Usuario 2. El perfil de Usuario 2, denominado "Administrador del Ente Público", corresponde a la persona servidora pública o unidad administrativa designada por cada ente público del Estado de Nuevo León o sus municipios para operar el S6, conforme a sus atribuciones, obligaciones y competencias.

Facultades y atribuciones:

- I. Registrar y capturar en el S6 la información relativa a los procedimientos de contratación de su ente público, conforme a los formatos, catálogos, lineamientos y especificaciones técnicas establecidos por la SESEA-NL y la Plataforma Digital Nacional.
- II. Actualizar y verificar la información de contrataciones registrada en el S6, asegurando su exactitud, integridad y oportunidad conforme a la normatividad aplicable.
- III. Atender los requerimientos de subsanación, corrección o complemento de datos emitidos por el Usuario 1 o por la SESEA-NL, en los plazos que se determinen.
- IV. Consultar los registros de los procesos de contratación de su propia institución disponibles en el sistema.
- V. Mantener comunicación con el Usuario 1 para reportar incidencias, fallas técnicas o inconsistencias detectadas en el funcionamiento del S6.
- VI. Adoptar las medidas necesarias para la protección de los datos personales tratados en el S6, conforme al Aviso de Privacidad correspondiente y la normatividad aplicable.
- VII. Observar las disposiciones en materia de seguridad de la información que emita la SESEA-NL para el uso del S6.

sl



Nivel de acceso:

- I. Acceso a los módulos de captura y consulta del S6 correspondientes a la información de su ente público, conforme a los controles de seguridad y disposiciones técnicas aplicables.
- II. Permiso para registrar, modificar, corregir y actualizar la información de contrataciones de su ente público, conforme a los mecanismos y especificaciones técnicas del S6.
- III. Sin acceso a funciones de administración de usuarios, instituciones o parámetros del sistema, las cuales corresponden exclusivamente al Usuario 1.
- IV. Sin acceso a la información de otros entes públicos, salvo autorización expresa por el Usuario 1 para casos específicos previstos en la normativa.
- V. Capacidad de interacción con los módulos de validación, seguimiento y subsanación, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 6. Obligaciones del Usuario 2. La persona usuaria con perfil de Usuario 2, denominado "Administrador del Ente Público", deberá cumplir con las siguientes obligaciones dentro del S6:

- I. Registrar en el S6 la información de contrataciones prevista en el artículo 7 del presente Catálogo, conforme a los niveles de publicidad, acceso y protección de datos personales aplicables.
- II. Incorporar los datos relativos al manifiesto de vínculos, relaciones de negocios, personales o familiares, así como posibles conflictos de interés de los particulares, de conformidad con el protocolo de actuación en contrataciones que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y al artículo 63, segundo párrafo, de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional. Esta obligación será exigible a partir de la emisión de dicho protocolo.
- III. Modificar la información previamente registrada por su ente público cuando proceda, asegurando su exactitud y vigencia.
- IV. Verificar la integridad y veracidad de la información registrada, tanto previa como posteriormente a su carga en el S6.
- V. Atender las alertas, observaciones o requerimientos generados por el Usuario 1 o por la SESEA-NL, proporcionando aclaraciones o informes sobre las acciones correctivas implementadas.
- VI. Generar reportes de los procedimientos de contratación conforme a los requerimientos institucionales o de fiscalización.
- VII. Resguardar las credenciales de acceso y demás datos asignados para el uso del S6, evitando su divulgación o uso indebido.
- VIII. Reportar de forma inmediata al área de Sistemas Informáticos y Sistema Estatal de Información de la SESEA-NL cualquier falla técnica o incidente de seguridad detectado en el S6.

sl

Página 5 de 15





IX. Evitar el acceso no autorizado a datos personales protegidos, información confidencial, sensible, excesiva o no necesaria contenida en el S6, conforme a los niveles de acceso, perfiles de usuario y medidas de seguridad aplicables.

X. Ser responsable del uso de su usuario y contraseña asignados por el Administrador de la SESEA-NL.

XI. Observar los plazos de conservación, bloqueo, supresión o tratamiento que resulten aplicables conforme a la normatividad en materia de archivos, transparencia, contrataciones públicas, responsabilidades administrativas y protección de datos personales, así como a los criterios técnicos que emita la SESEA-NL.

XII. Tratar y, en su caso, transferir los datos personales registrados en el S6 conforme a lo dispuesto en el Aviso de Privacidad correspondiente y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

XIII. Mantener actualizada de forma oportuna la información registrada en el S6.

XIV. Coadyuvar con la SESEA-NL para que el Aviso de Privacidad correspondiente del S6 se encuentre disponible para las personas titulares, conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Artículo 7. Información de contrataciones a registrar en el S6. La información de contrataciones que deberá registrar la persona usuaria con perfil de Usuario 2, denominado "Administrador del Ente Público", en los diversos apartados del Sistema de Información Pública de Contrataciones (S6), comprende, al menos, la información prevista en los apartados siguientes, cuya publicidad, consulta o acceso se sujetará a la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública, datos abiertos y protección de datos personales:

A. Apartado: Actores Involucrados

I. Función o rol del actor involucrado en el procedimiento de contratación, que puede ser de:

1. Área contratante;
2. Área requirente;
3. Área técnica;
4. Área responsable de la ejecución;
5. Asistente a junta de aclaraciones;
6. Auditor;
7. Emisor del pago;
8. Entidad compradora;
9. Entidad contratante;
10. Institución que expide la garantía;
11. Licitante;
12. Persona física o moral que solicita aclaraciones;

SL



13. Persona física o moral que envía cotización derivada de investigación de mercado;
14. Persona física o moral invitada a cotizar derivada de investigación de mercado;
15. Proveedor o contratista;
16. Receptor de pago;
17. Persona servidora pública asistente a junta de aclaraciones.

II. Datos de identificación del actor:

1. Identificador único del actor (generado automáticamente por el S6);
2. Nombre comercial;
3. Denominación o razón social, o nombre completo tratándose de personas físicas; en su caso, nombre, apellido paterno y apellido materno como campos separados;
4. Cargo o posición del actor dentro de su institución (en su caso);
5. Personalidad jurídica (persona física o moral);
6. Indicador de si el actor cotiza en mercado regulado (en su caso);
7. Registro Federal de Contribuyentes (RFC): obligatorio para personas morales; para personas físicas, únicamente cuando actúen como proveedoras o contratistas; para personas servidoras públicas, se inscribirá el RFC institucional del ente público correspondiente, cuando resulte aplicable conforme a los formatos del S6;
8. Identificadores adicionales: esquema, identificador y nombre legal en registros oficiales o padrones públicos (en su caso);
9. Domicilio: calle, localidad, municipio o alcaldía, código postal y entidad federativa; tratándose de personas servidoras públicas, se ingresará el domicilio oficial del ente público;
10. URL de registro en bases de datos abiertas o padrones oficiales (en su caso);
11. Página web oficial (en su caso);
12. Pertenencia o membresía a una organización o grupo (identificador y nombre), en su caso.

III. Punto de contacto (cuando el actor sea un ente público):

1. Nombre de la persona de contacto; en su caso, nombre, apellido paterno y apellido materno como campos separados;
2. Correo electrónico institucional;
3. Número telefónico institucional (en su caso);
4. Número de fax (en su caso);
5. URL de contacto (en su caso);
6. Idiomas disponibles para la atención (en su caso).

Página 7 de 15





IV. Puntos de contacto adicionales (en su caso):

1. Tipo, nombre completo, correo electrónico, teléfono, número de fax, URL e idiomas disponibles de cada punto de contacto adicional registrado.
2. Cuando los puntos de contacto correspondan a entes públicos o personas servidoras públicas, deberán registrarse preferentemente datos de contacto institucionales. Cuando correspondan a particulares, su tratamiento deberá sujetarse a los principios de necesidad, proporcionalidad, minimización y seguridad previstos en la normatividad aplicable.

V. Beneficiarios finales o propietarios reales (en su caso):

1. Nombre completo del beneficiario final;
2. Identificador: esquema e identificador en registros oficiales;
3. Nacionalidades;
4. Correo electrónico, número telefónico y número de fax (en su caso);
5. Domicilio: calle, localidad, municipio o alcaldía, código postal y entidad federativa.
6. La incorporación de información relativa a beneficiarios finales o propietarios reales procederá únicamente cuando resulte aplicable conforme a los formatos, módulos, campos o Especificaciones Técnicas del S6 y deberá observar criterios de necesidad, proporcionalidad, minimización, seguridad y protección de datos personales.

B. Apartado: Planeación

I. Datos generales de la planeación:

1. Justificación o razón del procedimiento de contratación;
2. Indicador de si el proceso contempla solicitudes de cotización (investigación de mercado);
3. Unidades solicitantes, responsables y contratantes involucradas (identificador y nombre).

II. Presupuesto:

1. Identificador del presupuesto;
2. Descripción del proyecto o programa al que se asocia;
3. Nombre e identificador del proyecto;
4. Monto y moneda del presupuesto;
5. Desglose presupuestal: identificador, descripción, monto, moneda, periodo (fecha de inicio y fin), líneas presupuestales (origen, nivel, código, descripción) y fuente de financiamiento.

Página 8 de 15



III. Solicitudes de cotización (investigación de mercado):

1. Identificador, título y descripción de la solicitud;
2. Periodo de recepción de cotizaciones (fecha de inicio y fin);
3. Proveedores invitados (identificador y nombre);
4. Bienes o servicios solicitados: descripción, clasificación, clasificaciones adicionales, cantidad y unidad de medida;
5. Cotizaciones recibidas: identificador, descripción, fecha, monto, moneda, periodo de vigencia, proveedor oferente y bienes o servicios cotizados.

IV. Documentos e hitos de planeación:

1. Documentos asociados: tipo, título, descripción, fecha de publicación y modificación, formato e idioma;
2. Hitos: título, tipo, descripción, código, fecha límite, fecha de cumplimiento y estatus.

C. Apartado: Contratación Pública

I. Datos generales del procedimiento:

1. Título y descripción del procedimiento;
2. Estatus del procedimiento;
3. Entidad contratante (identificador y nombre);
4. Valor máximo de contratación (monto y moneda);
5. Valor mínimo de contratación (monto y moneda), en su caso;
6. Método de contratación (licitación pública, invitación restringida, adjudicación directa u otros mecanismos de excepción);
7. Detalles del método de contratación y justificación;
8. Criterios de elegibilidad para participar en el procedimiento (en su caso);
9. Categoría principal de contratación y categorías adicionales;
10. Criterios de adjudicación y detalles;
11. Métodos de presentación de oferta y detalles;
12. Indicador de existencia de aclaraciones o consultas al procedimiento.

SL

II. Periodos del procedimiento:

1. Periodo de la convocatoria (fecha de inicio, fin, extensión máxima y duración en días);
2. Periodo de aclaraciones (fecha de inicio, fin, extensión máxima y duración en días);
3. Periodo de adjudicación (fecha de inicio, fin, extensión máxima y duración en días);





4. Duración del contrato derivado (fecha de inicio, fin, extensión máxima y duración en días).

III. Bienes o servicios licitados:

1. Identificador, descripción, clasificación principal y clasificaciones adicionales;
2. Cantidad y unidad de medida;
3. Monto unitario y moneda.

IV. Juntas de aclaraciones:

1. Identificador y fecha de la junta;
2. Personas servidoras públicas asistentes (identificador y nombre);
3. Licitantes asistentes (identificador y nombre).

V. Licitantes participantes:

1. Identificador y nombre de cada licitante.

VI. Documentos del procedimiento de contratación:

1. Tipo de documento (convocatoria, bases de licitación, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura técnica, acta de apertura económica, resultado de evaluación, solicitud de cotización, cotización, garantía, entre otros);
2. Título, descripción, fecha de publicación y de modificación, formato e idioma;
3. El S6 requiere la captura directa de la información contenida en los documentos, no la carga de los archivos.

VII. Hitos y modificaciones del procedimiento:

1. Hitos: título, tipo, descripción, código, fecha límite, fecha de cumplimiento y estatus;
2. Modificaciones: identificador, fecha, justificación, descripción e identificador de la versión que modifica.

SL

D. Apartado: Adjudicación

I. Datos generales de la adjudicación:

1. Identificador de la adjudicación;
2. Título y descripción;
3. Estatus de la adjudicación;



4. Justificación de la adjudicación;
5. Fecha de adjudicación;
6. Valor adjudicado (monto y moneda);
7. Periodo del contrato derivado (fecha de inicio, fin, extensión máxima y duración en días).

II. Proveedor o contratista adjudicado:

1. Identificador y nombre del proveedor o contratista adjudicado.

III. Bienes o servicios adjudicados:

1. Identificador, descripción, clasificación principal y clasificaciones adicionales;
2. Cantidad y unidad de medida;
3. Monto unitario y moneda.

IV. Documentos y modificaciones de la adjudicación:

1. Documentos: tipo, título, descripción, fecha de publicación y modificación, formato e idioma;
2. Modificaciones: identificador, fecha, justificación, descripción e identificador de la versión que modifica.

E. Apartado: Contrato

I. Datos generales del contrato:

1. Identificador del contrato;
2. Identificador de la adjudicación asociada;
3. Título, descripción y estatus del contrato;
4. Fecha de firma del contrato;
5. Periodo de vigencia (fecha de inicio, fin, extensión máxima y duración en días);
6. Valor total del contrato (monto, monto neto, moneda y tipo de cambio aplicable, en su caso);
7. Mecanismos de vigilancia o supervisión aplicables.

II. Bienes o servicios contratados:

1. Identificador, descripción, clasificación principal y clasificaciones adicionales;
2. Cantidad y unidad de medida;
3. Monto unitario y moneda.

Página 11 de 15





III. Garantías del contrato:

1. Identificador y tipo de garantía;
2. Fecha y obligaciones que cubre;
3. Monto y moneda de la garantía;
4. Garante: identificador y nombre de la institución que expide la garantía;
5. Periodo de vigencia de la garantía (fecha de inicio, fin, extensión máxima y duración en días).

IV. Ejecución del contrato:

1. Estatus de la ejecución;
2. Transacciones: identificador, fuente, fecha, método de pago, monto, moneda, pagador (identificador y nombre) y receptor del pago (identificador y nombre);
3. Hitos de ejecución: título, tipo, descripción, código, fecha límite, fecha de cumplimiento y estatus;
4. Documentos de ejecución: tipo, título, descripción, fecha de publicación y modificación, formato e idioma.

V. Documentos, hitos y modificaciones del contrato:

1. Documentos: tipo (contrato firmado, convenio de modificación, anexo técnico, entre otros), título, descripción, fecha de publicación y modificación, formato e idioma;
2. Hitos contractuales: título, tipo, descripción, código, fecha límite, fecha de cumplimiento y estatus;
3. Modificaciones contractuales: identificador, fecha, justificación, descripción e identificador de la versión que modifica.

VI. Procesos relacionados (en su caso):

1. Identificador del proceso relacionado;
2. Tipo de relación con el presente contrato;
3. Título del proceso relacionado;
4. Esquema e identificador de referencia en el sistema origen;
5. URL del proceso relacionado (en su caso).

**CAPÍTULO IV
INTERESADO (USUARIO 3)**

Artículo 8. Facultades, atribuciones y nivel de acceso del Usuario 3. El perfil de Usuario 3, denominado "Interesado", tendrá acceso a la información pública



disponible en el S6 a través de los canales que habilite la SESEA-NL conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública, datos abiertos y protección de datos personales.

Facultades y atribuciones

- I. Acceder a la información pública registrada en el Sistema de Información Pública de Contrataciones (S6) a través de los canales habilitados por la SESEA-NL, conforme a la normatividad aplicable.
- II. Realizar consultas por ente público, tipo de procedimiento de contratación o cualquier otro criterio de búsqueda habilitado en el S6, de conformidad con la arquitectura y funcionalidades del sistema.
- III. Visualizar, descargar o imprimir la información pública disponible en el S6, en formatos abiertos y reutilizables, en observancia del principio de máxima publicidad y conforme a la legislación vigente en materia de transparencia y acceso a la información.
- IV. Utilizar la información pública consultada única y exclusivamente para fines lícitos, respetando en todo momento los derechos de terceras personas y la protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable.

Nivel de acceso:

- I. Acceso a la información del S6 que se encuentre habilitada para consulta pública a través de los canales que determine la SESEA-NL, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública, datos abiertos y protección de datos personales.
- II. Permisos únicamente de consulta, sin facultades de modificación, eliminación o carga de información en el S6.
- III. Posibilidad de visualizar, descargar o imprimir la información pública disponible, en los formatos abiertos y reutilizables que el sistema disponga.
- IV. Sin acceso a datos personales protegidos, información confidencial, sensible, excesiva o no necesaria que no forme parte de la información pública disponible en el S6; lo anterior, sin restringir injustificadamente la consulta de información pública o institucional que deba mantenerse disponible conforme a la normatividad aplicable.
- V. Acceso limitado a las funcionalidades de búsqueda y filtrado habilitadas en el S6 para personas usuarias sin registro, respetando los criterios de seguridad y protección de la integridad de la información.

sl



CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMUNES SOBRE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 9. Datos personales tratados en el Sistema S6. El S6 tratará únicamente los datos personales que resulten necesarios, adecuados y proporcionales para registrar, actualizar, sistematizar, consultar, publicar, en lo que resulte procedente, e interoperar la información relacionada con los procedimientos de contratación pública, conforme a los campos, módulos, formatos, mecanismos y Especificaciones Técnicas aplicables, así como a las finalidades legales del sistema y a la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública, datos abiertos, seguridad de la información y protección de datos personales.

El tratamiento, acceso, consulta, publicidad, restricción o protección de la información registrada en el S6 deberá determinarse atendiendo a su naturaleza, finalidad, origen, contexto y relación con el ejercicio de atribuciones públicas, evitando tanto la divulgación indebida de datos personales protegidos, información confidencial, sensible, excesiva o no necesaria, como la clasificación injustificada de información pública o institucional vinculada con procedimientos de contratación pública, uso de recursos públicos, transparencia, rendición de cuentas o datos abiertos.

Artículo 10. Obligaciones sobre el tratamiento de datos personales. Las personas usuarias con acceso a datos personales en el S6 deberán observar los principios, deberes y medidas de seguridad previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, los avisos de privacidad correspondientes, la Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales del S6 y demás normatividad aplicable.

La aplicación de medidas de protección de datos personales deberá realizarse atendiendo a la naturaleza, finalidad, origen, contexto y régimen de publicidad de la información, conforme a los campos, módulos, formatos, mecanismos y Especificaciones Técnicas aplicables al S6. En todo caso, dichas medidas deberán evitar la divulgación indebida de datos personales protegidos, información confidencial, sensible, excesiva o no necesaria, sin restringir injustificadamente la consulta, publicidad o interoperabilidad de información pública o institucional que deba mantenerse disponible conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 11. Especificaciones Técnicas del Registro de Información. La captura, actualización, consulta, publicación e interoperabilidad de la información dentro del S6 se realizará conforme a los formatos, lineamientos, estándares y Especificaciones Técnicas aplicables emitidas por las instancias competentes del Sistema Nacional Anticorrupción y de la Plataforma Digital Nacional, así como





conforme a las Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información y los criterios técnicos que emita la SESEA-NL.

Artículo 12. Operación de los perfiles previstos en el Catálogo. La operación de los perfiles previstos en el presente Catálogo se sujetará a la Declaratoria de inicio de funciones y operación del S6, a las Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información, a las Especificaciones Técnicas aplicables, a los criterios técnicos que emita la SESEA-NL y a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, datos abiertos, seguridad de la información y protección de datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Catálogo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. La implementación de los perfiles de usuario, mecanismos de acceso, carga inicial, actualización, validación, consulta e interoperabilidad del S6 se realizará conforme a los plazos, criterios técnicos, guías, formatos y acciones de acompañamiento que determine la SESEA-NL, atendiendo a la disponibilidad técnica del sistema, la calidad de la información suministrada por los entes públicos, las Especificaciones Técnicas aplicables y la normatividad en materia de transparencia, datos abiertos y protección de datos personales.

TERCERO. Publíquese el presente Catálogo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y difúndase en el sitio oficial de internet de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, para los efectos legales, administrativos y operativos conducentes.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de mayo de 2026.

Atentamente



Mtro. Bernardo Sierra Gómez
Coordinador Ejecutivo

Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León

Página 15 de 15





Gobierno de Monterrey



Secretaría de Obras Públicas

Dirección de Planeación de Obras y Contratación

El Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de la Secretaría de Obras Públicas y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 39 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, da a conocer el resultado del fallo de las Licitaciones Públicas, cuyos fallos fueron emitidos en fecha 15 y 22 de abril del 2026 para la adjudicación de contratos a precios unitarios y tiempo determinado de las obras a financiarse con Recursos Propios y Estatales, las cuales a continuación se indican:

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de la Obra	Fecha de Fallo	Participante Ganador	Fecha de Inicio y Término de la Obra	Importe del Contrato (Incluye I.V.A)
SOP-MTY-RP-09/26-CP	MODIFICACION DE CIRCUITOS DE MEDIA TENSION EN LA CONSTRUCCION DE CARRILES LATERALES ORIENTE EN CARRETERA NACIONAL DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 1+300, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	15 de Abril del 2026	HEXICA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	90 días naturales del 21 de Abril del 2026 al 20 de Julio del 2026	\$9,379,221.66
SOP-MTY-RP-10/26-CP	CONSTRUCCION DE VIALIDAD PARA CONEXIÓN DE LA AV. ALEJANDRO DE RODAS DE LA CALLE MONTE EVEREST A CALLE CASTELLANA, MONTERREY N.L. (CADENAMIENTO 0+000 AL 0+603)	22 de Abril del 2026	CONSTRU SHENSA, S.A. DE C.V.	210 días naturales del 27 de Abril del 2026 al 23 de Noviembre del 2026	\$65,686,939.58
SOP-MTY-RP-11/26-CP	CONSTRUCCION DE VIALIDAD PARA CONEXIÓN DE LA AV. ALEJANDRO DE RODAS DE LA CALLE MONTE EVEREST A CALLE CASTELLANA, MONTERREY N.L. (CADENAMIENTO 0+603 AL 1+150)	22 de Abril del 2026	G.T. ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	210 días naturales del 27 de Abril del 2026 al 23 de Noviembre del 2026	\$58,820,528.61
SOP-MTY-RP-12/26-CP	CONSTRUCCION DE VIALIDAD PARA CONEXIÓN DE LA AV. ALEJANDRO DE RODAS DE LA CALLE MONTE EVEREST A CALLE CASTELLANA, MONTERREY N.L. (CADENAMIENTO 1+150 AL 1+530)	22 de Abril del 2026	FOJA INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	210 días naturales del 27 de Abril del 2026 al 23 de Noviembre del 2026	\$58,148,910.38
SOP-MTY-RP-13/26-CP	CONSTRUCCION DE LA PROLONGACION DE LA AV RUIZ CORTINES DE LA AV. CUMBRES DE SAN AGUSTIN A AV. CASTELLANA, MUNICIPIO DE MONTERREY N.L.	22 de Abril del 2026	PICO INFRAESTRUCTURA URBANA, S.A. DE C.V.	210 días naturales del 27 de Abril del 2026 al 23 de Noviembre del 2026	\$56,689,417.34
SOP-MTY-RP-14/26-CP	CONSTRUCCION DE LA AV. ACUEDUCTO DE PALMARES A LA COLONIA CAROLCO CADENAMIENTO 0+000 AL 0+700 (1/3), MONTERREY N.L.	22 de Abril del 2026	PROYECTOS NEM, S.A. DE C.V.	210 días naturales del 27 de Abril del 2026 al 23 de Noviembre del 2026	\$32,503,928.84
SOP-MTY-RP-15/26-CP	CONSTRUCCION DE LA AV. ACUEDUCTO DE PALMARES A LA COLONIA CAROLCO CADENAMIENTO 0+700 AL 1+480 (2/3), MONTERREY N.L.	22 de Abril del 2026	GAR-REAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	210 días naturales del 27 de Abril del 2026 al 23 de Noviembre del 2026	\$34,929,982.50
SOP-MTY-RP-16/26-CP	CONSTRUCCION DE LA AV. ACUEDUCTO DE PALMARES A LA COLONIA CAROLCO CADENAMIENTO 1+480 AL 2+260 (3/3), MONTERREY N.L.	22 de Abril del 2026	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	210 días naturales del 27 de Abril del 2026 al 23 de Noviembre del 2026	\$30,390,079.47
SOP-MTY-RP-17/26-CP	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CANAL PLUVIAL EN COLONIA REAL DE CUMBRES, MONTERREY N.L.	22 de Abril del 2026	CKT EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	180 días naturales del 27 de Abril del 2026 al 24 de Octubre del 2026	\$28,847,871.16

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MAYO DE 2026

LIC. JOSÉ NAZARIO PINEDA OSORIO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.



Gobierno de Monterrey
2024 - 2027

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Oficina del Secretario
SO/SOP/001/2025/O

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565



Orden No. 852 29



Gobierno Municipal de Galeana, Nuevo León
 Secretaría de Obras Públicas
 Administración 2024 - 2027
 Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 001

En observancia a la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 134 y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León la Presidencia Municipal de Galeana, N. L. entidad autónoma convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Estatal que será ejecutada con **Recursos Propios Municipales** y con **Recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal Ejercicio 2026**.

No. De Licitación	Fecha límite de adquisición de bases e inscripción	Visita de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	Fallo de licitación
PMG-RP-SF-01-2026	29 DE MAYO AL 8 DE JUNIO 2026 DE 9:00 A 12:00 HRS	10 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS	11 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS	16 Y 17 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS	19 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS
Descripción general de la obra			Inicio estimado de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Pavimentación de calle con carpeta asfáltica en caliente calle cordeladas tramo monumento Mariano Escobedo a la dieta, cabecera municipal Galeana N.L.			24 DE JUNIO DE 2026	160 DÍAS NATURALES	7,177,545.86

No. De Licitación	Fecha límite de adquisición de bases e inscripción	Visita de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	Fallo de licitación
PMG-F3-UB-05-2026	29 DE MAYO AL 8 DE JUNIO 2026 DE 9:00 A 12:00 HRS	12 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS	15 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS	19 Y 22 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS	29 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS
Descripción general de la obra			Inicio estimado de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Pavimentación de camino con carpeta asfáltica en caliente ejido Las Delicias Mpio Galeana N.L.			2 DE JULIO DE 2026	122 DÍAS NATURALES	1,599,483.18

No. De Licitación	Fecha límite de adquisición de bases e inscripción	Visita de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	Fallo de licitación
PMG-F3-UB-06-2026	29 DE MAYO AL 8 DE JUNIO 2026 DE 9:00 A 12:00 HRS	16 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS	17 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS	23 Y 24 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS	30 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS
Descripción general de la obra			Inicio estimado de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Pavimentación de camino con carpeta asfáltica en caliente ejido El Prado (El Mezquite) Mpio Galeana N.L.			2 DE JULIO DE 2026	122 DÍAS NATURALES	1,599,483.18



A) Requisitos que deben cumplir los interesados.

Para la adquisición de las bases los interesados deberán presentar la siguiente documentación en copia; en su caso, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad.

- 1.- Solicitud escrita, firmada por El Concursante o su representante legal, manifestando domicilio en la Entidad Federativa correspondiente, para oír, y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato.
- 2.- Para acreditar el capital contable requerido deberá presentar copia del estado financiero actualizado y auditado por contador público independiente o de la declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior.
- 3.- Testimonio del Acta Constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o en caso de ser persona física copia simple por los dos lados de la identificación oficial vigente con fotografía.
- 4.- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- 5.- Curriculum de la empresa y de los profesionales responsables de la obra que comprueben su capacidad técnica y experiencia en la ejecución de la obra solicitada.
- 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del art. 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- 7.- Registro actualizado de la cámara a que corresponde.
- 8.- Para comprobar la experiencia y capacidad técnica en obras similares presentar copia de contrato, catálogo de conceptos y acta de terminación de obra.
- 9.- Escrito mediante el cual manifieste bajo propuesta de decir verdad que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el 33-Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- 10.- Opinión de cumplimiento ante el SAT.
- 11.- Opinión de cumplimiento de obligaciones Fiscales Estatales

B) Consulta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consultar y adquisición en la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Galeana, N.L., ubicada en calle San Luis Potosí No. 15 cruz con la calle Diego de Montemayor centro Galeana, N.L. a partir de la fecha de la presente licitación de 09:00 a 12:00 horas hasta la fecha límite de inscripción a quien satisfagan cuantitativa y cualitativamente los requisitos de la presente convocatoria se les proporcionará la documentación del concurso.

C) Visita, Junta y Presentación de la Proposición

- 1.- La Visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará: Partiendo de las Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en calle San Luis Potosí No. 15 cruz con la calle Diego de Montemayor, centro Galeana, N.L.
- 2.- La Junta de Aclaraciones y el Acto de presentación y apertura de las ofertas se celebrará el día y hora indicada en esta convocatoria, en la Sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas ubicada en calle San Luis Potosí No. 15 cruz con la calle Diego de Montemayor centro Galeana, N.L.
- 3.- El idioma en que se presentará la proposición será en español. No se podrá negociar las condiciones contenidas en las bases de la licitación, como tampoco se podrá subcontratar parte de la obra.
- 4.- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

D) Criterios Generales de Adjudicación

Con bases en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes: Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición económica más baja.

E) Condiciones de Pago

- 1.- Para la ejecución de los trabajos LA DEPENDENCIA otorgará un anticipo del 10% para el inicio de la obra y un 20% para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios, sobre el valor del contrato o, en su caso, de la asignación presupuestal aprobada para el presente ejercicio si esta es menor y/o cuando deba ejecutarse la obra en más de un ejercicio.
- 2.- Mediante estimaciones que abarquen partes o etapas totalmente terminadas (períodos no mayores de un mes), las que se pagarán dentro de 10 días naturales siguientes a la aprobación de las mismas por parte del residente de supervisión de la Entidad.
- 3.- La entidad no está en condiciones de recibir propuestas electrónicas.
- 4.- Ninguna de las condiciones establecidas de las bases de la licitación, podrán ser negociadas.
- 5.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

ATENTAMENTE
Galeana, N.L. a 27 de mayo del 2026



**Gobierno
de Galeana**
Administración Municipal 2024 - 2027

Lic. Alejandra Ramírez Díaz
Presidenta Municipal

Trabajo y Resultados

Orden No. 847

29





M-SAF-AS01-06

Convocatoria Pública Múltiple
Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas-Presenciales

FE DE ERRATAS A LA CONVOCATORIA

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 158 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León* y, en el numeral 71 fracción VII del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León; así como en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 18, 19 inciso b) y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en atención a que la Convocatoria de las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas-Presenciales No. FGJNL-03-2026, FGJNL-04-2026 y FGJNL-05-2026, relativas a: **RENOVACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA CENTRAL DE TELEFONÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET DEDICADOS Y SIMÉTRICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO y, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLIMAS PARA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, respectivamente, contiene un error involuntario, se envía la siguiente publicación:

**FE DE ERRATAS A LA CONVOCATORIA DE LAS
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES ELECTRÓNICAS-PRESENCIALES
No. FGJNL-03-2026, FGJNL-04-2026 Y FGJNL-05-2026,
PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
NÚMERO 75 TOMO CLXIII, PÁGINA 89
EN FECHA 27 DE MAYO DE 2026**

Dice:

- La adjudicación de las licitaciones será a un solo proveedor.

Debe decir:

- La adjudicación de las licitaciones FGJNL-03-2026 y FGJNL-05-2026 será a un solo proveedor.
- La adjudicación de la licitación FGJNL-04-2026 será por partidas.

Monterrey, Nuevo León, mayo de 2026

MDES. ROMUALDO GONZALEZ IBARRA
Coordinador de Adquisiciones y Servicios
de la Secretaría de Administración y Finanzas
de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx